



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**Seminario: Factor de éxito en las cooperativas:  
La Formación y la Educación.**

**TRABAJO MONOGRÁFICO:  
COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS,  
CRÉDITO Y VIVIENDAS “TRES LIMITES” LIMITADA**

**Profesoras:**

Técnica en Cooperativas: Ressel, Alicia  
Técnica en Cooperativas: Coppini, Viviana

**Alumnos:**

Castillo, Cristian	Leg. 64.440/6
de la Fuente, Manuel	Leg. 45.388/9
Santágata, Hernán	Leg. 28.941/5
Schiano, Jorge	Leg. 43.863/7
Vargas González, Natalia	Leg. 55.387/3

**Junio de 2007**

## **Agradecimientos**

Nuestra sincera gratitud a la Sra María Cristina Constantini, a la Prof. Scarpato y al Prof. Rodolfo Lencina, al Área Cooperativas del Ministerio de Producción que por medio del Sr. Martín Borello nos facilitó bibliografía que fue donada a la biblioteca del CENS 453, como así también a las profesoras Alicia Ressel y Viviana Coppini por la disponibilidad y la colaboración brindada desinteresadamente en todo momento.

# INDICE

Pág.

DATOS GENERALES DE LA COOPERATIVA.....	4
IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN COOPERATIVA A NIVEL REGIONAL.....	4
PRESENTACION DE LA COOPERATIVA Y ANTECEDENTES HISTORICOS .....	5
POLITICAS PÚBLICAS .....	7
EDUCACIÓN COOPERATIVA EN LA ORGANIZACIÓN.....	12
ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS.....	13
ANÁLISIS FODA .....	16
CURSO DE ACCIÓN.....	17
CONCLUSIONES .....	19
RECOMENDACIONES.....	22
BIBLIOGRAFÍA .....	23
ANEXOS .....	24

## **DATOS GENERALES DE LA COOPERATIVA**

La Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Crédito y Viviendas “Tres Límites” Limitada se encuentra ubicada en la calle 611, entre 537 y 538 del Centro Agrícola El Pato, partido de Berazategui (1893), en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Sus teléfonos son: 02229-491000/002 Fax: 02229-491500. E-mail: [cooperativa@c3l.com.ar](mailto:cooperativa@c3l.com.ar) .  
Página Web: [www.c3l.com.ar](http://www.c3l.com.ar)

## **IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN COOPERATIVA A NIVEL REGIONAL**

La educación cooperativa es el principio básico de la filosofía cooperativa, mediante ella se perfeccionan los demás principios fundamentales.

“El Estado debe valerse de los recursos humanos especializados que le brinda el ámbito universitario para satisfacer las necesidades del movimiento a través del dictado e implementación de políticas. En la actualidad se evidencia una escasa retroalimentación y articulación entre las universidades, el estado y el movimiento cooperativo, resultando necesario revertirla a través de un trabajo conjunto e integrado.

La educación cooperativa es un tema de suma importancia para el Estado en cuanto, para lograr un movimiento cooperativo unido y eficiente que tenga pleno conocimiento de sus principios y valores, sus miembros deben interiorizarse sobre la organización de la cual forman parte. La retroalimentación entre la Universidad, las Instituciones y el Movimiento es una herramienta fundamental que se debe utilizar para que la formación de recursos humanos sea la más adecuada para la satisfacción de las necesidades de cada sector”.<sup>1</sup>

La educación cooperativa provee los conocimientos necesarios para que los asociados desarrollen una conciencia de sus derechos y deberes con la cooperativa fomentando la participación en la misma; a los dirigentes provee los conocimientos necesarios para dirigir y orientar las actividades de la organización de acuerdo a sus particularidades. Esto no puede ser llevado a cabo sin una real conciencia del tema, no puede ser logrado sin una eficiente educación cooperativa.

Por otro lado, la comunidad es difícil que participe de algo que no conoce o conoce a medias; por medio de la información y la educación cooperativa esa situación puede revertirse. Esta es una de las tareas más arduas, ya que en ocasiones no basta con solo informar y educar, la comunidad muchas veces no se encuentra predispuesta a participar, lo que debe necesariamente llevarnos a buscar estrategias que modifiquen tal situación. Observamos esta realidad en la entidad objeto de nuestro estudio, la Cooperativa Tres Límites Ltda.

Muchas veces, aún existiendo una necesidad en la sociedad y una cooperativa que la satisface, la comunidad no se compromete, no participa de ella. Esto, en la mayoría de los

---

<sup>1</sup> Comité Académico 2003-2004. Joaquín Marqués Ferrés, Prof. Agdo. Psic. Unidad de Estudios Cooperativos. Universidad de la República (Uruguay). Argentina-Brasil-Colombia-Uruguay. Lecturas Cruzadas en Formación y Capacitación.

casos, es así debido a que no existe una conciencia cooperativa. La educación cooperativa tiende a revertir la situación descripta pero para ello debe ser constante y estratégica. La semilla cooperativa debe ser colocada en el terreno que queremos cultivar, pero sólo bajo ciertas condiciones germinará y de ello debemos ser concientes; luego, el brote debe ser atendido y cuidado para que continúe desarrollándose.

En la Cooperativa Tres Límites Ltda., desde sus inicios se ha tomado conciencia de la importancia de este tipo de educación implementando diversos mecanismos para despertar el espíritu cooperativo tanto en los asociados como en la comunidad en general. Dentro de las actividades que realiza esta entidad, podemos mencionar: charlas, cursos y jornadas cooperativas para los asociados y miembros de la comunidad; es destacable el curso obligatorio que deben cursar y aprobar los miembros del Consejo de Administración para ocupar el propio cargo. Además, esta organización, cuenta con un Instituto Superior en Sistemas de Información (ISSI 3 Límites)- Escuela de educación cooperativa, informática y de idiomas.

Si bien su nacimiento fue debido a una necesidad específica, la cooperativa fue incorporando otros servicios para satisfacer otras necesidades que, con el correr del tiempo, se fueron manifestando.

La base social de la cooperativa se encuentra integrada por los habitantes de tres municipios del conurbano bonaerense: Ingeniero Allan (Florencio Varela), El Pato (Berazategui) y El Peligro (La Plata). Se encuentra entonces ubicada en “tres límites” y debido a su constante accionar con espíritu y vocación cooperativa, se ha convertido en un centro vital y de referencia en el desarrollo de estas tres comunidades.

## **PRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA Y ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

En el año 1980 los vecinos de El Pato realizan la primera solicitud para la provisión de gas natural para la zona. A partir de allí, una serie de tediosos trámites y rechazos de la empresa Gas del Estado intentó frustrar el esfuerzo de los vecinos por conseguir este servicio.

La Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Viviendas y Crédito Tres Límites Ltda. nació el 12 de Mayo de 1984, integrada por los vecinos de la localidad de Ingeniero Allan (Florencio Varela), El Pato (Berazategui) y El Peligro (La Plata) con el objeto fundamental de proveer el servicio de telefonía básica, en una zona, a la cual la empresa Nacional de Telefonía (ENTEL) preveía hacerlo en el año 2005. “Esos vecinos adoptaron la figura de la empresa cooperativa, ya que representaba su visión sobre la solidaridad, ayuda mutua y cooperación, tan necesaria en esos años de recuperación de la democracia en la argentina”.

En mayo de 1987 se firma el Convenio de Prestación del servicio Universal de Telefonía con la Ex ENTEL, en el que se otorga a la Cooperativa Tres Límites Ltda. el área exclusiva.

En septiembre de 1987 se habilita la nueva central telefónica para 400 abonados en la nueva sede institucional.

En enero de 1988 se realiza la primera comunicación con un abonado / asociado de la Colonia El Pato.

El origen del nombre “tres límites” surgió al buscar que la cooperativa representara las localidades de pertenencia de sus asociados fundadores, situados en zona rural de tres importantes municipios del conurbano bonaerense, Florencio Varela, Berazategui y La Plata.

En la actualidad, la red limita al sur con el partido de La Plata, al norte con Florencio Varela, al Este y al Oeste con Berazategui. En 1991 se obtiene la factibilidad para la construcción de la redes de gas natural para El Pato y El Peligro. A fines del año 1992 la ex

empresa Gas del Estado habilita la planta reguladora y de medición, conectándose así a los usuarios del Country club El Pato. De allí en adelante, la evolución de la red de Gas Natural ha ido creciendo progresivamente gracias al esfuerzo de los vecinos y de la Cooperativa Tres Límites Ltda.

Esta breve reseña evidencia que el sistema cooperativo con su esfuerzo ha logrado brindar un servicio esencial y de calidad, optimizando el estándar de vida de sus asociados, con el compromiso de seguir creciendo.

La Cooperativa Tres Límites con el correr de los años, fue incorporando más servicios buscando, como siempre, una mejora en la calidad de vida de sus asociados y de la comunidad en general.

Actualmente cuenta con servicios tales como:

- Proveedora de servicio telefónico.
- Proveedora de gas natural.
- Construcción de viviendas.
- Desarrollo de la educación cooperativa y de tecnología de la información.
- Función de capacitación docente contando con inscripción en la Red de Formación Docente.
- Proveedora de Internet.
- Brinda cursos a través de la escuela en temas vinculados con la educación cooperativa, informática e idiomas.
- Posee el salón de fiestas “Romeira” a disposición de la comunidad.
- Servicio de Sepelios.
- Cuentan con el periódico “Tres Límites Unidos”.

La cooperativa brinda servicios en Telecomunicaciones. Posee más de 4500 líneas instaladas, tres centrales funcionando en las localidades de Florencio Varela y una en El Peligro. Además proporciona servicios a empresas y organismos públicos, tanto nacionales e internacionales.

Actualmente la institución provee el servicio de internet. Se brinda desde agosto de 1997 y ya cuentan con 370 usuarios que utilizan este servicio. Hoy en día, internet ha llegado a gran parte de los hogares y de las empresas en todo el mundo, y es por eso que la Cooperativa Tres Límites Ltda. realiza cambios en forma permanente para brindar así un servicio de calidad, apuntando al futuro.

La cooperativa posee un salón para conferencias, actividades académicas, empresariales, comunitarias y sociales. Un ambiente confortable con capacidad para 200 personas, y un salón anexo para eventos pequeños. Incluye un lugar para estacionamiento propio.

La entidad cuenta, además, con un periódico utilizado como elemento de difusión institucional. El mismo ya cumplió los 19 años. “Tuvo sus comienzos antes del nacimiento de la cooperativa, razón que le permitió transitar toda la historia de la misma, dejando constancia viva de sus logros y frustraciones, de su crecimiento y maduración, de sus múltiples proyectos, concretados en su mayoría”.

La cooperativa, también presta servicio de sepelio a toda la comunidad de La Rotonda, Ing. Allan, El Pato, El Peligro y zonas aledañas. Dicho lugar fue inaugurado en mayo de 1996.

La organización busca principalmente los siguientes propósitos: integrar emprendimientos con instituciones locales públicas, privadas y no gubernamentales. Difundir los principios y doctrina del cooperativismo. Consolidar la acción cooperativa. Propiciar el desarrollo local y regional, asumiendo la defensa integral del movimiento cooperativo.

## POLITICAS PÚBLICAS

En el caso argentino, desde el año 1884 existen antecedentes legislativos en materia de educación cooperativa, siendo muy amplio desde entonces el referente legal, existiendo Leyes, Decretos y Resoluciones que fomentan la formación cooperativa en las escuelas, y la inclusión de la temática cooperativa en programas y currículos de las materias, pero aún no hay una total implementación de las mismas. Donde se destaca la falta de formación de formadores capacitados para poder llevar adelante la enseñanza del cooperativismo en los niveles de educación formal.

La ley de cooperativas vigente obliga a la formación de un fondo de educación y capacitación cooperativa destinando un 5 % de los excedentes repartibles (art.42 inciso 3) cuya inversión es anual y obligatoria, ya sea directamente o a través de cooperativas de grado superior o de instituciones especializadas (art.46). Además, por Resolución N° 577/84 y su modificatoria 635/88, se establece la manera en que debe utilizarse dicho fondo y el destino de los mismos.

A continuación, se hace referencia a las principales normativas y disposiciones relacionadas con la educación cooperativa:

### **Resolución S.A.C. (Secretaría de Acción Cooperativa) N°: 577/84<sup>2</sup>**

Hace referencia a los destinos de la inversión del fondo de educación y capacitación cooperativa, el que debe ser invertido anualmente, en el ejercicio inmediato posterior al de aquel que lo originó, ya sea directamente o a través de cooperativas de grado superior o instituciones especializadas con personería jurídica.

El destino que pueden dar las cooperativas al destino en cuestión: a) creación, ampliación, desarrollo y/o fortalecimiento de coop. Escolares. b) donaciones de material didáctico cuyo contenido sea la divulgación de la doctrina cooperativa destinado a bibliotecas públicas, instituciones y establecimientos educacionales, públicos o privados, en todos sus niveles y modalidades. Se entiende por material didáctico, las publicaciones, libros, revistas, folletos, láminas, grabados, ilustraciones, películas, diapositivas, audiovisuales y todo otro elemento y/o recurso de enseñanza; c) creación, apoyo y/o ampliación de bibliotecas públicas especializadas en materia cooperativa; d) organización y dictado de cursos, debates, seminarios, reuniones, conferencias, congresos y procedimientos similares destinados a la capacitación y educación cooperativas, de consejeros, síndicos, asociados y empleados de las cooperativas; como así también a terceros no asociados; e) apoyo a las entidades cooperativas mediante el régimen de padrino establecido en las normas emanadas de esta Secretaría; f) creación, impresión y/o distribución de material didáctico tendiente a la difusión de la educación cooperativa, pudiéndose requerir el asesoramiento de este organismo en cuanto al contenido de los mismos; g) becas a docentes y alumnos dedicados a la educación y capacitación cooperativa con el fin de fortalecer sus experiencias y conocimientos del cooperativismo; h) becas a otras personas -de existencia física- con el objeto de adquirir o perfeccionar sus conocimientos en materia cooperativa; i) contratación de espacios radiales, televisivos, de cines o gráficos y demás medios de comunicación social -no publicitarios y/o comerciales, en todos los casos- referidos a la educación y conocimiento de la doctrina cooperativa o inform. relacionada con la actividad y desarrollo del cooperativismo, permitiéndose el simple agregado de la denominación de la cooperativa que lo organiza; j) transferencia del fondo a una federación o confed. Coop., a la cual pertenezca, para su inversión en el destino específico establecido por la Ley 20.337 y esta resolución. Las cooperativas de segundo y tercer grado deberán emplear primordial y razonablemente dicho

---

<sup>2</sup> Sitio web: [www.inaes.gov.ar](http://www.inaes.gov.ar)

fondo en la zona de las cooperativas aportantes y remitirán a la autoridad de aplicación, un listado de las cooperativas y los montos transferidos por cada una de ellas; k) transferencia del fondo a instituciones con personería jurídica sin fines de lucro y especializadas en la promoción y capacitación cooperativas para su inversión en el destino específico establecido por la Ley 20.337 y esta resolución. En todos los casos las instituciones deberán invertir primordial y razonablemente dichos fondos en las zonas de las cooperativas aportantes.

### **Resolución S.A.C. N°: 635/88<sup>3</sup>**

Modifica la Resolución N° 577/84 S.A.C., incorporando el siguiente texto en el artículo 22, como inciso 1) "Donación a la Secretaría de Acción Cooperativa con destino al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa".

### **Resolución S.A.C. N°: 1200/85<sup>4</sup>**

Reglamenta el régimen de padrinazgo para las entidades cooperativas. Este es un programa destinado a que las cooperativas de más sólida situación socio-económica apoyen a sus similares de limitadas posibilidades, mediante una acción convergente que trasunte la idea y el espíritu de la cooperación, aportando los elementos necesarios para el desarrollo integral y la educación cooperativa más conveniente a los intereses de la comunidad, este sistema tiene por objetivo principal fortalecer a las cooperativas para elevar o mejorar las condiciones ambientales en su zona de influencia. Entiéndese por padrinazgo el apoyo prestado por una entidad cooperativa a otra, con el fin de permitir su afianzamiento y consolidación. Esta actitud tiende a un accionar constante, procurándose que sólo se interrumpa cuando la entidad asistida se encuentre encausada o se haya logrado el objetivo propuesto. El apoyo podrá concretarse a través de asistencia legal, contable, económica, social, organizativa, financiera y de educación en la doctrina del cooperativismo orientada al pleno desarrollo socio-económico de las cooperativas apadrinadas en la forma más conveniente a los intereses de la comunidad en que se encuentren insertas. Los gastos que demande el ejercicio del padrinazgo deberán ser aprobados previamente por una asamblea general en todos los casos. El Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa previsto en el artículo 42 inciso 3°) de la Ley N°20.337 sólo podrá destinarse a solventar las acciones de padrinazgo cuando se invirtiere en financiar cursos de educación y capacitación cooperativas para los asociados de las cooperativas apadrinadas, sus empleados y la comunidad en que se desarrolla su actividad. Los órganos locales competentes y la autoridad de aplicación en su caso, realizarán las funciones de seguimiento, control y verificación del correcto destino dado por las cooperativas asistidas a los fondos y otros elementos provenientes de este régimen de padrinazgo, tanto en el tiempo como en la forma de la inversión o utilización.

### **Resolución S.A.C. N°: 506/88<sup>5</sup>**

Establece normas expresas para la utilización del Fondo de Educación y capacitación cooperativa, manifiesta que es necesario incluir un anexo con carácter obligatorio, en el modelo de formula tipo de Balance General que deben cumplimentar las cooperativas. Hace referencia a los distintos destinos que establece la resolución 577/84 S.A.C.

---

<sup>3</sup> Sitio web: [www.inaes.gov.ar](http://www.inaes.gov.ar)

<sup>4</sup> Idem cita anterior.

<sup>5</sup> Idem cita anterior

**Resolución INAES. (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social)  
Nº: 935/03<sup>6</sup>**

Se agrega como inciso m) del art. 1º de la Resolución. ex INAC Nº 110/76, el siguiente:

“ m) Las Cooperativas de Servicios Públicos que presten servicios a terceros no asociados en un porcentaje superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del volumen de los servicios

Sustituye el inciso j) del artículo 1º de la Resolución ex INAC Nº 110/76, por el siguiente: "j) La prestación de servicios a terceros no asociados por parte de las Cooperativas de Servicios Públicos no podrá exceder de un CUARENTA POR CIENTO (40%) del volumen de los servicios prestados a los asociados, que se medirá por su valor monetario. En el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado se podrá autorizar, a pedido de la Cooperativa, la prestación de servicios a no asociados en un porcentaje superior al indicado." prestados a los asociados, deberán implementar un programa de educación y difusión intensivo, tendiente a concientizar a los usuarios no asociados sobre los valores y beneficios de la acción cooperativa, destinando a tal efecto las sumas del fondo de educación y capacitación cooperativa previsto por el art. 42 inc. 3) de la Ley 20.337 que resulten necesarias, en un importe que no podrá ser inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las sumas disponibles en dicho concepto. El cumplimiento de esta previsión deberá incluirse en la memoria anual que se presente ante la asamblea ordinaria, y se informará a esta Autoridad de Aplicación y al Órgano Local Competente.

**Resolución INAES. Nº: 1918/04<sup>7</sup>**

En base a los artículos 42 y 46 de la ley 20337 manifiesta que el primero de los artículos citados establece que serán excedentes repartibles aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el servicio prestado a los asociados. Que asimismo, dicha norma establece que un CINCO POR CIENTO (5%) de los excedentes reparables se destinarán al Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa. Que el artículo 46 de la Ley de la materia establece que dichos fondos sean invertidos anualmente, en forma directa, a través de cooperativas grado superior o de instituciones especializadas con personería jurídica. Se ha observado que algunas entidades a pesar de haber generado excedentes repartibles de significativa trascendencia y por ende la generación de fondo con el destino establecido en el artículo 42 inciso 3º, las mismas no ejercen una aplicación efectiva del porcentual mencionado, impidiendo con tal actitud la afectación de dichos fondos al desarrollo y concientización de Educación y Capacitación Cooperativa en entidades que a lo largo y a lo ancho del país operan; como así también su incidencia factores organizacionales en procura de una ostensible disminución de los conflictos institucionales. La Secretaría de Contralor a través de la Gerencia de Inspecciones o del área de su dependencia que considere menester, deberá efectuar un estricto seguimiento de la aplicación por parte de las cooperativas de las sumas destinadas al Fondo de Educación y Capacitación cooperativa. Semestralmente se deberá elaborar un informe sobre las entidades que se encuentren en infracción a las obligaciones mencionadas, dando cuenta de las razones y montos desafectados y las intimaciones cursadas para su cumplimiento. El incumplimiento injustificado por parte de las cooperativas en cuanto a la afectación de los fondos resultantes de la disposición del artículo 42 inciso 3º de la Ley Nº 20.337 en el término previsto en el artículo 46 de la misma, dará lugar a la aplicación de una multa, cuyo monto será equivalente a la suma no afectada.

---

<sup>6</sup> Sitio web: [www.inaes.gov.ar](http://www.inaes.gov.ar)

<sup>7</sup> Idem cita anterior.

## **Decreto N° 1171/03 P.E.N (Poder Ejecutivo Nacional)**<sup>8</sup>

Declara de alto interés la enseñanza teórica práctica, en los establecimientos educativos oficiales y privados, de los principios del cooperativismo y del mutualismo. Promoción de la constitución de cooperativas escolares. Participación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

En relación a las políticas públicas implementadas para el fomento de la educación cooperativa, el gobierno nacional ha manifestado su apoyo en la misma **Ley Nacional de Educación n° 26.206**, a continuación se detallan los artículos en los cuales se hace referencia:

*Art. 11 inc. j: “ concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza- aprendizaje.”*

*Art. 13 y 14: “El Estado Nacional, Provincial y la ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce, autoriza y supervisa el funcionamiento de instituciones educativas de gestión cooperativa.”*

*Art. 23: “comprendidas en la presente ley, las instituciones que brindan Educación inicial como las cooperativas”*

*Art. 63: “Los servicios de Educación de gestión privada tienen derecho a prestarlo también las cooperativas”*

*Art.90: “El ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá a través del Consejo Federal de Educación la incorporación de los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo, en los procesos de enseñanza- aprendizaje y la capacitación docente correspondiente en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley 16.583 y sus reglamentaciones. Asimismo se promoverá el cooperativismo y el mutualismo escolar”.*

*Art. 121 inc. e):”los gobiernos provinciales de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del mandato constitucional deben: autorizar, reconocer, supervisar y realizar los aportes correspondientes a las instituciones de gestión cooperativa y social”.*

*Art. 140: “El Consejo Federal de Educación acordará los criterios generales y comunes para orientar, previo análisis y relevamiento de la situación en cada jurisdicción el encuadramiento legal de las instituciones educativas de gestión cooperativa y social”.*

Además, a través del INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) el Estado ha implementado los siguientes programas en relación al fomento del asociativismo y la Educación cooperativa:

### **1) EL PLAN DE ASISTENCIA TERRITORIAL**

“Una de las políticas centrales que el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) está llevando adelante es la puesta en marcha del Plan de Asistencia Territorial,

---

<sup>8</sup> Sitio web: [www.inaes.gov.ar](http://www.inaes.gov.ar)

destinado a garantizar la presencia directa del Organismo en la totalidad de las localidades del territorio nacional, para realizar una acción proactiva de:

- contralor
- promoción
- capacitación
- rescate de entidades en estado de vulnerabilidad
- coordinación local, en acuerdo con las autoridades provinciales y municipales, y con participación de las entidades cooperativas y mutuales locales.”<sup>9</sup>

## 2) TALLER DE FORMACIÓN DE FORMADORES

“Los talleres de formación de formadores han sido concebidos por el INAES para contribuir a la formación de instructores dentro de una entidad, proporcionándoles una serie de herramientas conceptuales y prácticas, para que puedan desarrollar la participación dentro de sus organizaciones, ya sean cooperativas, mutuales o sindicales.”<sup>10</sup>

## 3) PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN COOPERATIVA Y MUTUAL

“Tiene como objetivos:

- Promover y difundir el Sistema Cooperativo y Mutual en la población en general.
- Desarrollar la capacitación de dirigentes de cooperativas y mutualidades, funcionarios de los Organos locales competentes, como así también a las autoridades municipales que entienden en materia cooperativa y mutual.
- Fomentar la actividad cooperativa y mutual con la finalidad de generar nuevos puestos de trabajo en las áreas económico-productivas y en las actividades de servicios asistenciales y de recreación a los efectos de mejorar y reactivar la situación actual de las economías regionales.”<sup>11</sup>

Por otra parte, cabe recordar la **Res. 2037 del INAES**, la cual en su anexo 1 establece:

“1° -Con carácter previo a la iniciación del trámite previsto por el artículo 9° de la ley N° 20.337 o por el artículo 3° de la Ley N° 20.321 y las Resoluciones INAC N°, 974/93 e INACYM N° 790/96, los futuros asociados fundadores de una cooperativa o una mutual deberán asistir a un **curso de información y capacitación** sobre el tipo de entidad que desean constituir.”

4°.- **Las planillas de asistencia al curso mencionado en el inciso 1°**, con los nombres y firmas de los asistentes, serán incorporadas al expediente de solicitud de autorización para funcionar e inscripción de la entidad respectiva.

5°.- La Secretaria de Desarrollo y Promoción tendrá a su cargo la ejecución de las medidas dispuestas en los incisos precedentes, a cuyo efecto podrá requerir la colaboración de funcionarios que se desempeñen en otras áreas o unidades del Organismo, y efectuará una evaluación sobre la viabilidad de la personaría jurídica...”

---

<sup>9</sup> Sitio web: [www.inaes.gov.ar](http://www.inaes.gov.ar)

<sup>10</sup> Idem cita anterior.

<sup>11</sup> [www.inaes.gov.ar](http://www.inaes.gov.ar)

Por último y respecto de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de la Producción ha instrumentado un programa diseñado por el Departamento de Educación y Capacitación Cooperativa del Area Cooperativas denominado “Capacitación a Cooperativas en Proceso de Constitución (C.C.P.C.)”.

El mismo se desarrolla actualmente para atender la necesidad de capacitación obligatoria de los grupos pre-cooperativos de la provincia de Buenos Aires. Dicho programa fue creado con el propósito de dar cumplimiento al nuevo régimen procedimental previo a la iniciación de actuaciones relacionadas con la constitución de cooperativas, establecido por la Resolución INAES N° 2037 aprobada el 8 de septiembre de 2003, en lo que hace a la capacitación de las personas que concurrirán a la fundación de las mismas.

Los objetivos de este programa son:

- Informar a los futuros asociados a cooperativas sobre la naturaleza y los beneficios de la cooperación.
- Brindar a los asistentes los fundamentos conceptuales básicos que les permita discernir en torno a la decisión de asociarse bajo la forma jurídica cooperativa, el conocimiento de las responsabilidades que ella conlleva.
- Cumplidos estos objetivos, contribuir en forma indirecta al eficaz desarrollo del movimiento cooperativo de la provincia de Buenos Aires. El programa se instrumenta en una sola jornada a cargo de los agentes capacitadores.

## **EDUCACIÓN COOPERATIVA EN LA ORGANIZACIÓN**

En relación a la educación cooperativa, la entidad estudiada desde hace 10 años viene desarrollando actividades educativas, dirigidas a miembros de la organización como de la comunidad, que han promovido el conocimiento de la informática, idiomas y el cooperativismo como forma de organización con gran compromiso social, ya que se han capacitado docentes que transmiten estos conocimientos a sus alumnos, tanto de escuelas privadas como públicas. Para las actividades relacionadas con la educación cooperativa se destinan los fondos previstos en el art. 42 inc. 3 de la ley de cooperativas n° 20.337

Uno de los principios cooperativos hace referencia al compromiso de parte de la organización con la Comunidad, en ese sentido esta cooperativa trabaja para el desarrollo de la comunidad en actividades como las mencionadas en el párrafo anterior.

La entidad, bajo estudio, desarrolla sus actividades educativas por medio de la implementación de cursos. Estas actividades fomentan la integración y el trabajo conjunto, fomentando el intercambio de propuestas e incorporando el concepto de "solidaridad". La institución posee un fuerte compromiso en posibilitar un mayor acceso y mejor nivel educativo para todos sus asociados, empleados e integrantes de la comunidad.

Además, brinda servicios educativos a través del Instituto ISSI 3 Límites, una entidad inscripta en la red de formación docente continua de la Provincia de Buenos Aires. En dicho centro se brinda capacitación empresarial, se diseñan proyectos educativos para su aplicación en el aula, se trabaja en convenio con otras cooperativas difundiendo las capacitaciones docentes, de acuerdo al 6° principio que enuncia “Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales”.

Por otra parte, se brindan cursos de informática e idiomas:

Los cursos de inglés, realizados a través del Instituto Tools de la ciudad de La Plata, incluyen conversación, comprensión de textos y traducciones, utilizando métodos de enseñanza apropiados como videos, internet, etc.

Los cursos de informática están destinados a la adquisición de conocimientos en cuanto al manejo y uso de la PC como herramienta de trabajo. Sistema Operativo Microsoft Windows. Paquete Microsoft Office: Word, Excel, base de datos, Access, PowerPoint, internet, diseño gráfico y diseño de sitios Web.

Las actividades desarrolladas por esta cooperativa le han permitido a empresas de la región concretar con eficiencia sus objetivos de capacitación, tanto en la implementación de esta herramienta tecnológica como en la incorporación de otros idiomas indispensables para la gestión comercial en el ámbito internacional.

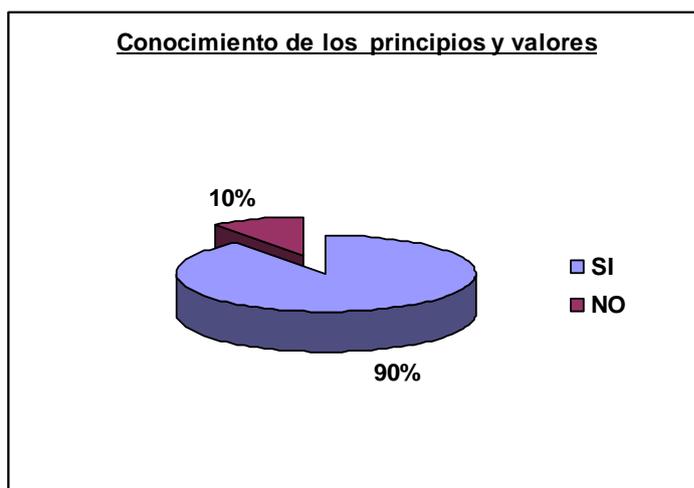
La cooperativa tiene como propósito colaborar en el diseño e implementación de cursos que ayuden a obtener un mayor conocimiento y capacitación de los integrantes de la comunidad.

## **ANÁLISIS DE LAS ENCUESTAS**

Las encuestas realizadas en la cooperativa fueron dirigidas al Consejo de Administración, a los empleados asociados y a los empleados no asociados. No fueron encuestados el resto de los asociados de la cooperativa debido a cuestiones de tiempo.

### **Consejo de Administración**

En base a los datos extraídos de las encuestas realizadas, se obtuvieron los siguientes resultados:





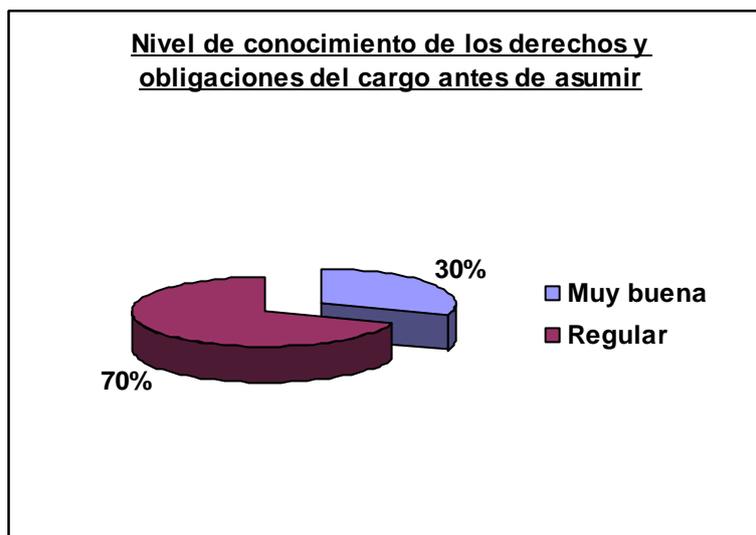
Se puede observar que la mayoría de los encuestados del **consejo de administración** conoce los principios y valores cooperativos y la Ley 20.337 de cooperativas.



El 80 % de los encuestados cree que la actividad educativa realizada por la cooperativa es muy buena. Una pequeña porción declaró que sólo era buena y ninguno manifestó que la misma sea regular o mala.

El total de los encuestados declararon haber recibido en alguna oportunidad o recibir actualmente cursos de capacitación cooperativa.

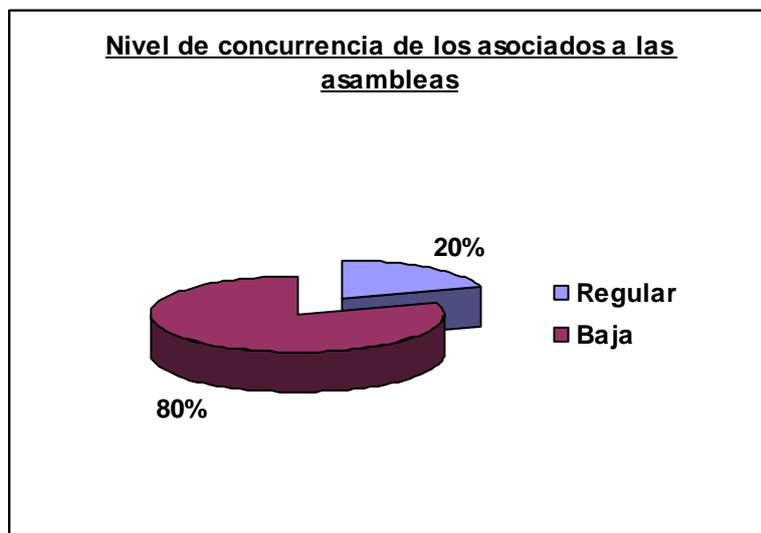
El 80% declaró que se realizan actividades de educación cooperativa para la comunidad, entre los enunciados están: cursos y charlas en escuelas y en el centro de jubilados, sobre cooperativismo; actividades de educación cooperativa por medio del periodico de la entidad. Con respecto a esta pregunta, uno de los encuestados respondió: cursos de informática, lo cual refleja una confusión sobre el significado de educación cooperativa.



El 70 % de los encuestados indicó que antes de asumir el cargo de consejero, sus conocimientos sobre los derechos y obligaciones del mismo eran regulares. Ésto nos indica que es necesaria la implementación de la educación cooperativa para los asociados que quieran desempeñar el cargo. De acuerdo a lo expuesto en el Estatuto de la cooperativa, esta falencia se salvaría con la asistencia y aprobación del curso sobre cooperativismo que deben realizar obligatoriamente los consejeros antes de asumir el cargo.

Todos los encuestados establecieron conocer cuáles son sus funciones como consejeros.

Consultamos a los consejeros sobre el nivel de asistencia de los asociados a las asambleas, dado que no podíamos obtener esa información de los asociados mismos. Se obtuvieron los siguientes resultados:



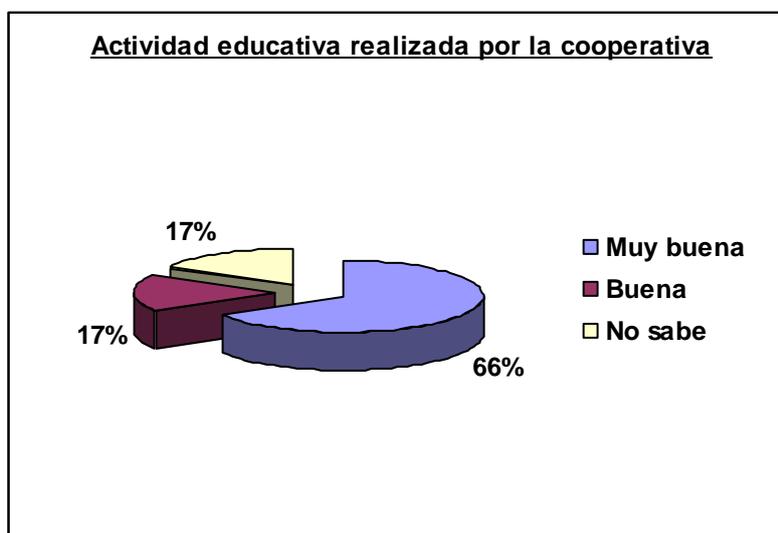
La mayoría coincide en que el nivel de asistencia es bajo (entre un 10 % y 30%).

### **Empleados asociados**

El total de **empleados no asociados como asociados** encuestados, manifestaron poseer un buen conocimiento en cuanto a la existencia de principios y valores cooperativos.



Con respecto a las diferencias entre una cooperativa y una empresa con fines de lucro, muy pocos indicaron no tener conocimiento sobre el tema.



Coinciden en que la educación cooperativa brindada por la entidad bajo estudio es muy buena. La mayoría ha recibido alguna vez algún curso o charla relacionada al cooperativismo.

## **ANÁLISIS FODA**

### **FORTALEZAS**

- Número importante de asociados.
- Estructura societaria cooperativa.
- Buen posicionamiento en su área de influencia
- Alta barrera de entrada a la competencia.
- Variedad de servicios prestados.
- Innovación continua en materia tecnológica.
- Confianza de la comunidad para con la institución.
- Alto desarrollo de educación cooperativa.

### **DEBILIDADES**

- Escasa participación de los asociados.
- Resultados económicos negativos.
- Algunos empleados no reconocen su doble rol patrón-empleado.

- Alto compromiso con la forma cooperativa lo cual la condujo a superar varias crisis económicas.
- Eficiencia económica que le permite brindar los servicios a precios justos.
- Variedad de servicios prestados.

### **OPORTUNIDADES**

- Ubicación geográfica en una zona de gran desarrollo industrial.
- Mejorar la eficiencia y diversificar los servicios aprovechando las tecnologías de la comunicación.
- Integración cooperativa.
- Buena imagen propia ante otras cooperativas
- Mercado de comunicaciones en continua evolución
- Escaso interés de otras empresas en entrar al mercado.

### **AMENAZAS**

- La condición de subdistribuidora le puede posibilitar la pérdida de la inversión en instalaciones.
- Obsolescencia del capital físico por el avance tecnológico en materia de telecomunicaciones.
- Escasa articulación e integración entre organismos estatales (INAES, EX IPAC) del mismo movimiento.
- Falta de apoyo en cuanto a la implementación de políticas públicas.
- Falta de conciencia de la comunidad en el rol de la cooperativa en la misma.

## **CURSO DE ACCIÓN**

**Nombre del curso: ¿Qué es una cooperativa?**

### **Fundamentación:**

Dada la naturaleza de la cooperativa bajo estudio surge la necesidad de lograr mayor conocimiento y concientización por parte del asociado del tipo de organización cooperativa de la que forma parte.

Esta se puede lograr poniendo énfasis en una educación cooperativa eficiente y continua dirigida a los asociados y a la población en general.

### **Objetivos:**

- Concientizar al asociado de la importancia de su rol dentro de la cooperativa
- Estimular su participación en la entidad
- Informar a la comunidad en general de las ventajas de ser asociado de la cooperativa
- Lograr mayor conocimiento por parte de los asociados de distintos aspectos teóricos de una cooperativa

### **Contenidos:**

- Definición de cooperativa
- Principios y valores cooperativos
- Deberes y derechos de los asociados

- Diferencia entre sociedades cooperativas y sociedades comerciales
- Órganos sociales
- Distintos tipos de cooperativas

### **Metodología del relevamiento:**

Los resultados del trabajo de campo surgen a partir de la observación de los distintos actores involucrados en la Cooperativa de Servicios Tres Limites y de los resultados obtenidos de las encuestas realizadas (personales y telefónicas) sobre la muestra analizada, y siempre sobre la base de la información suministrada por los integrantes de la Cooperativa entrevistados. Como así también de la revisión de documentación de la cooperativa: actas, memorias, balances, periódicos, estatutos, normas internas, página web, entre otras.

Cabe destacar como factor influyente en el proceso de decisión sobre el Curso de Acción a aplicar, el requerimiento de un miembro de la cooperativa tendiente a la realización de una charla educativa en un colegio secundario (CENS 453), por considerar necesario informar a los alumnos y comunidad sobre las bondades del cooperativismo y lo que representa la cooperativa en la región.

Para lograr la finalidad perseguida por el trabajo de campo, se establecieron una serie de tareas a desarrollar, las que a continuación se mencionan y explican:

- Realización de un cronograma de visitas en función de la zona de ubicación de la cooperativa y poder determinar la fecha de Aplicación del curso de acción, buscando optimizar los recursos de logística disponibles.
- Previo a las visitas, se intenta obtener información secundaria de la cooperativa, utilizando distintas fuentes de consulta e información.  
Este tipo de información permite:
  - Recopilar datos históricos de la cooperativa de Servicios Tres Limites.
  - Conocer el tipo de actividad a que se dedica la cooperativa y familiarizarse con el tipo de servicio.
  - Determinar si el sector productivo se encuentra regulado por alguna legislación en particular y/o sujeta a contralor de algún organismo.
  - Constatar los datos para concertar la entrevista (dirección, teléfono, contacto, u otro dato necesario para tal fin).
- Cumplidos los pasos detallados precedentemente, se procede a la realización de entrevistas *in situ*, utilizando como guía el cuestionario elaborado a tal fin, ya mencionado, con el objeto de:
  - Tomar contacto con los integrantes de la cooperativa
  - Obtener información primaria a partir del relato de los miembros de Consejo de Administración, trabajadores, y asociados.
- Finalmente, se realizará una charla informativa en el establecimiento (que contemplará los temas enunciados en el punto “Contenidos”) y posterior publicación de la misma en el periódico de la cooperativa

**Lugar:** Establecimiento CENS 453. El Pato, Berazategui

**Fecha:** Miércoles 11 de julio de 2007.

**Hora:** 19 hs.

## CONCLUSIONES

### CONCLUSIÓN GRUPAL

En el caso argentino las necesidades de educación cooperativa son asumidas por diversas instituciones de carácter tanto privado como estatal y son desarrolladas en los niveles primario, secundario y superior de la educación. Las necesidades de cada sector pueden visualizarse en la medida en que se da cuenta de cuáles son las respuestas concretas que dan las distintas instituciones. La respuesta de las universidades en la formación y capacitación de recursos humanos en este país es muy amplia. Las Universidades que las ofrecen son tanto públicas como privadas, ubicadas en algunas provincias del país, con una mayor concentración en la Capital Federal.

A nivel de institutos se otorgan títulos terciarios que incluyen formación y capacitación en diversos temas cooperativos. Se hace imprescindible asumir un mayor compromiso en el dictado de la educación a distancia por parte de las universidades ya que esta modalidad de enseñanza no está muy difundida y existe una demanda creciente. Se torna indispensable adecuar la inversión de recursos a la educación y formación cooperativa, evitando la desvirtuación del destino previsto en la ley vigente, ajustándose a las disposiciones sobre el tema.

Respecto del trabajo de campo, el mismo se facilitó por la buena predisposición de parte de la cooperativa. Se pudo comprobar el espíritu cooperativo de esta organización, ya que la misma tiene un alto compromiso con sus asociados y desde sus inicios ha hecho hincapié en la educación cooperativa como factor de éxito.

Como resultado de las encuestas completadas por los asistentes a la charla informativa, podemos concluir que los temas desarrollados en la misma resultaron de gran interés. La mayoría coincidió en que la charla fue muy interesante en cuanto a su contenido y que la misma los ha nutrido en relación a sus conocimientos personales respecto de los temas tratados.

En referencia a los diversos puntos comentados y desarrollados, del procesamiento de las encuestas surge que casi en su totalidad éstos han sido de mucho interés para los asistentes a la charla, lo cual también quedó evidenciado por las diversas preguntas que los mismos formularon. A su vez hubo consenso entre los presentes en que sería muy interesante repetir dicho evento en sucesivos encuentros.

La aplicación del curso de acción resultó ser una experiencia formidable para nuestra formación, se logró una conexión con el público presente y una respuesta positiva del mismo hacia nuestra intención de lograr un pequeño aporte de conocimiento sobre qué es una cooperativa, su importancia y sus características particulares. Consideramos que este tipo de actividades deben seguir implementándose en las comunidades donde se encuentran insertas las cooperativas para que se tome conciencia de la importancia y los beneficios de la cooperación, para que las cooperativas sigan creciendo, fortaleciéndose y multiplicándose.

Gracias a las herramientas proporcionadas durante el seminario y al análisis de campo realizado, se ha podido corroborar que la educación cumple un rol fundamental para el desempeño genuino de una cooperativa, ya que a través de la misma es posible consolidar los valores y principios que rigen a este tipo de organización.

## **CONCLUSIONES PERSONALES**

Fue una rica experiencia el haber tenido la posibilidad de contactar y visitar la Cooperativa Tres Límites Ltda., personalmente pude percibir el buen clima de trabajo y la compenetración de sus miembros en cumplir con los objetivos de la organización con un alto espíritu altruista. Pienso que esta última condición hace que la comunidad se encuentre agradecida a la cooperativa y reconozca que buena parte del progreso de la zona es un mérito que le pertenece.

Respecto del grupo, los cinco integrantes hemos trabajado siempre en un clima de cordialidad y sano entendimiento, sabiendo escuchar al otro y tratando de perfeccionar las opiniones e ideas para obtener un mejor resultado. El número de integrantes fue provechoso en todo sentido, especialmente para aprender de los demás y para la división de tareas en la última etapa del trabajo.

En relación al seminario y en especial a las profesoras Ressel y Coppini que con entusiasmo y dedicación nos brindaron su desinteresada colaboración ya sea durante el dictado del mismo como en las clases de consulta y en el intercambio de e-mails, quiero expresar mi gratitud pues las experiencias en la cooperativa y con el grupo de trabajo, narradas anteriormente, se las debemos a ellas y al Centro de Estudios Cooperativos de nuestra Facultad.

### **Lic. Hernán Santágata**

Mi opinión con respecto al seminario es satisfactoria. Ha cubierto mis expectativas en cuanto al contenido y temas tratados, con el agregado fundamental de poder volcar dichos conocimientos en un trabajo realizado en una cooperativa, esto ayuda a articular lo aprendido con la realidad, es decir, vincular la teoría con la práctica con todo lo que ello implica. Lo considero un progreso no solo individual, sino también a nivel grupal por todos los beneficios que produce el trabajo en equipo, en relación a compartir diversas opiniones, experiencias personales y debates, lo cual enriquece y le brinda mayor valor a lo aprendido.

### **Cr. Jorge Schiano**

A partir de la experiencia obtenida, por medio del trabajo de campo en la cooperativa Tres Límites y las herramientas proporcionadas por las profesoras Ressel y Coppini durante el desarrollo del Seminario de Educación y Capacitación como factor determinante del éxito en las organizaciones cooperativas, surgen personalmente una serie de aptitudes producto de esta experiencia enriquecedora, las cuales permiten generar una visión más amplia al momento de poder volcar estos conocimientos dentro de una organización de esta estructura societaria. Es por medio de la educación y capacitación que este tipo de organizaciones tenderán al cumplimiento de sus objetivos económicos y sociales de una manera más eficiente, logrando también un fortalecimiento interno que las hará más homogéneas.

### **Manuel de la Fuente**

La realización de este trabajo me ha permitido conocer como se maneja una cooperativa, en la realidad de nuestro país, en cuanto a la temática de educación cooperativa.

Está claro que el caso que nos tocó estudiar presenta características particulares que no resultan habituales encontrar. Sobretudo si se tiene en cuenta su buen desempeño en este

campo (la educación cooperativa para con la comunidad). Esta cooperativa es una muestra fehaciente de la importancia de la presencia cooperativa en la sociedad. Es más, este tipo de ejemplos genuinos nos motiva a aceptar con mayor profundidad los principios cooperativos que cobran mayor valor, al menos para mí, cuando se materializan en la práctica habitual de las cooperativas. En cuanto a la metodología desarrollada para este trabajo podría decir que cubrió mis expectativas y me gustaría rescatar el compromiso adoptado por las partes involucradas que supo compensar la carencia de tiempo disponible en muchos casos.

### **Cristian Castillo**

La experiencia adquirida en este seminario ha sido muy enriquecedora. Me interesó desde un principio el tema del mismo ya que considero que la educación cooperativa es una de las herramientas más importantes para el desarrollo del cooperativismo. El hecho de haber realizado el trabajo sobre una cooperativa que es ejemplo para muchas, me ha brindado aún una mayor satisfacción.

En cuanto a la experiencia con el grupo, fue muy positiva. Considerando que nos costó reunirnos, debido a las actividades de cada uno, logramos trabajar en equipo, lo cual es difícil alcanzar cuando el grupo es numeroso.

Agradezco a las profesoras Viviana Coppini y Alicia Ressel por su continuo apoyo y predisposición, y por supuesto a la Sra. Cristina Costantini quien nos recibió cálidamente en nombre de la Cooperativa Tres Límites Ltda.

### **Natalia Vargas González**

## **RECOMENDACIONES**

**Dada la naturaleza de la cooperativa sería recomendable:**

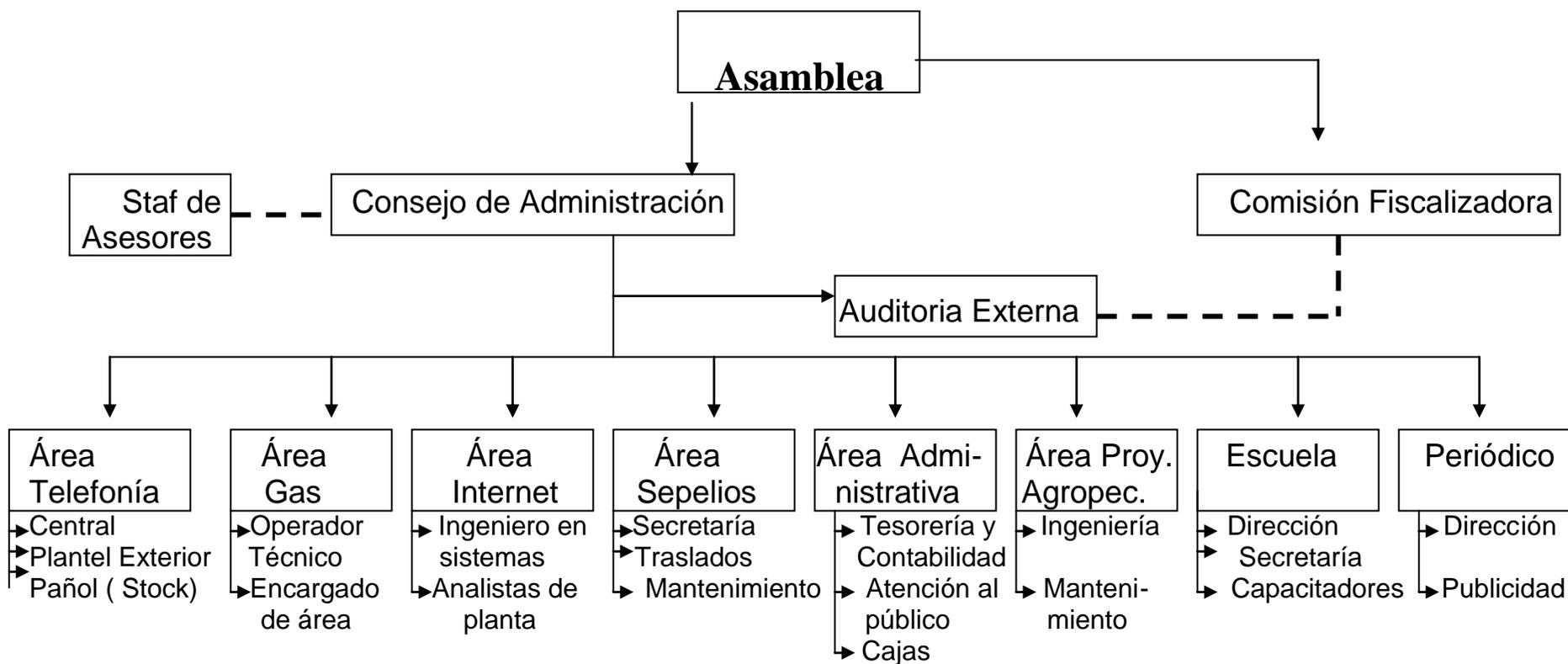
- La implementación de nuevas estrategias tendientes a lograr un mayor acercamiento y compromiso por parte de los asociados y de la comunidad.
- Mantenimiento en el largo plazo de las políticas educativas desarrolladas hasta el momento, realizando un seguimiento y planificación de las mismas.
- Hacer uso de herramientas de marketing cooperativo para lograr una mayor promoción y divulgación de los servicios que se prestan.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- ❖ **ABC Cooperativo. Área Cooperativas. Ministerio de la Producción. Gobierno de la Pcia. de Bs. As. “Aspectos básicos para constituir una cooperativa”.**
- ❖ **Alianza Cooperativa Internacional, "Los Principios Cooperativos para el siglo XXI", Ed. Intercoop Editora Limitada.**
- ❖ **Comité Académico 2003-2004. Joaquín Marqués Ferrés, Prof. Agdo. Psic. Unidad de Estudios Cooperativos. Universidad de la República (Uruguay). Argentina-Brasil-Colombia-Uruguay. Lecturas Cruzadas en Formación y Capacitación.**
- ❖ **Drimer, Bernardo y Alicia Kaplan de Drimer, "Las cooperativas. Fundamentos. Historia. Doctrina", ed. Intercoop Editora Cooperativa Ltda., 3° edición, Buenos Aires, Argentina; 1981.**
- ❖ **Ley de Cooperativas 20.337/73.**
- ❖ **Montes, Verónica Lilián. “Gestión Democrática de las Cooperativas. El caso de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Crédito y Viviendas “Tres Límites” Ltda. Comité Académico: Participación y Gestión Democrática de las Cooperativas”. Red de las Américas en Estudios Cooperativos y Asociativismo. UNIRCOOP.**
- ❖ **[www.c3l.com.ar](http://www.c3l.com.ar)**
- ❖ **[www.inaes.gov.ar](http://www.inaes.gov.ar)**
- ❖ **[www.mp.gba.gov.ar/cooperativas](http://www.mp.gba.gov.ar/cooperativas)**



## Organigrama



Fuente: Montes, Verónica Lilián. "Gestión Democrática de las Cooperativas. El caso de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Crédito y Viviendas Tres Límites Ltda." Comité Académico: Participación y Gestión Democrática de las Cooperativas. Red de las Américas en Estudios Cooperativos y Asociativismo. UNIRCOOP.

# **ASPECTOS TEÓRICOS DE UNA COOPERATIVA** <sup>1</sup>

## **Definición**

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.

## **Valores**

Las cooperativas están basadas en los valores de la autoayuda, la auto responsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. En la tradición de sus fundadores, los socios cooperativos hacen suyos los valores éticos de la honestidad, la transparencia, la responsabilidad y la vocación social.

## **Principios**

Los principios son pautas para juzgar comportamientos, son marcos dentro de cuyos límites se puede actuar, estos principios no son independientes unos de otros. Están unidos por tenues lazos y cuando se ignora a uno, los otros se resienten.

### ***1. ASOCIACIÓN VOLUNTARIA Y ABIERTA***

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación social, política, religiosa, racial o de sexo.

### ***2. CONTROL DEMOCRÁTICO POR LOS SOCIOS.***

Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por los socios, los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y gestionar las cooperativas son responsables ante los socios. En las cooperativas de primer grado, los socios tienen iguales derechos de voto (un socio, un voto), y las cooperativas de otros grados están también organizadas de forma democrática.

### ***3. PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS SOCIOS.***

Los socios contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Usualmente reciben una compensación limitada, si es que hay, sobre el capital suscrito, como condición de socio. Los socios asignan excedentes para cualquiera o todos los siguientes propósitos: el desarrollo de la cooperativa, mediante la posible creación de reservas, de las cuales al menos una parte debe ser indivisible; los beneficios para los socios en proporción con sus transacciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades, según lo aprueben los socios.

### ***4. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.***

Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda, gestionadas por sus socios. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen

---

<sup>1</sup> Según la Alianza cooperativa Internacional

capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantengan su autonomía cooperativa.

### **5. EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN.**

Las cooperativas proporcionan educación y formación a los socios, a los representantes elegidos, a los directivos y a los empleados para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo de sus cooperativas. Ellas informan al gran público, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, de la naturaleza y beneficios de la cooperación.

### **6. COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS.**

Las cooperativas sirven a sus socios lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

### **7. PREOCUPACIÓN POR LA COMUNIDAD.**

Las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus socios.

## **DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

<b>Derechos</b>	<b>Deberes</b>
<i>Derecho al voto</i>	<i>Cumplir con la ley, el Estatuto los Reglamentos</i>
<i>Derecho al uso del servicio</i>	<i>Integrar las cuotas sociales suscriptas</i>
<i>Derecho a ser elegido, recibir información y de petionar</i>	<i>Acatar las resoluciones de los Órganos Sociales</i>
<i>Derecho a la defensa</i>	<i>Cumplir con los compromisos que contraigan con la cooperativa</i>
<i>Participar en las Asambleas</i>	<i>Participar activamente en la cooperativa</i>
<i>Participar en los excedentes</i>	<i>Actuar con seriedad y responsabilidad</i>
<i>Derecho al reembolso de las cuotas sociales</i>	<i>Mantener actualizados sus datos personales</i>
<i>Solicitar convocatoria de Asambleas</i>	<i>Comunicar su retiro conforme al estatuto social</i>

## **CLASIFICACIÓN DE LAS COOPERATIVAS**

1.-Se pueden agrupar a las cooperativas por el servicio que prestan a sus asociados en:

a) Cooperativas de distribución: pertenecen a esta clase las cooperativas de consumo, las que proporcionan a sus asociados servicios de abastecimiento de comestibles, materias primas, créditos electricidad, vivienda, seguros, los bancos cooperativos.

b) Cooperativas de colocación de la producción: proporcionan servicios de venta de la producción agraria, pesquera, artesanal, etc. obtenida por sus asociados.

c) Cooperativas de trabajo: que proporcionan servicios de ocupación a los obreros, técnicos o profesionales asociados a ellas.

**2-** Clasificación según su objeto social, éstos son los más difundidos por la práctica general y abarcan:

a) Cooperativas de trabajo: Las cooperativas de trabajo agrupan a trabajadores manuales o intelectuales, quienes aportan su trabajo o profesión para la realización de actividades económicas, con el objeto de proveerles fuentes permanentes de trabajo y distribuir los excedentes entre sus asociados.

b) Cooperativas de consumo y de provisión: Las de consumo se forman para adquirir o producir por cuenta de la cooperativa, artículos de consumo de uso personal y del hogar para ser distribuidos entre los asociados. Las de provisión suministran a los asociados los bienes y servicios necesarios para desarrollar sus actividades.

c) Cooperativas de servicios públicos: Realizan obras para la prestación de servicios de pavimentación, red cloacal, gas natural, electricidad, teléfono, etc.

d) Cooperativas del sector agropecuario: Se organizan para promover la producción agropecuaria y/o su comercialización, como así también para industrializar el producto obtenido.

e) Cooperativas de vivienda: Permiten a sus asociados el acceso a la vivienda, sea por autoconstrucción o por administración.

f) Cooperativas de crédito: Los bancos cooperativos, las cajas de crédito y las cooperativas de crédito permiten el acceso a créditos a sus asociados, conforme al régimen legal vigente.

g) Cooperativas de seguros: Cubren los riesgos personales y familiares de sus asociados (seguros de vida, enfermedad, invalidez, etc.) y los riesgos patrimoniales vinculados a la actividad económica (incendio, granizo, accidentes de trabajo, etc.)

h) Cooperativas de educación: Cooperativas de trabajo, en las que los asociados son los docentes y/o todo el personal que trabaja en la institución escolar. Cooperativas de provisión de servicios de enseñanza, cuyos asociados son, generalmente, los padres de los alumnos.

i) Cooperativas escolares: Funcionan dentro del establecimiento escolar y están integradas por alumnos menores de 18 años. Se rigen por las disposiciones de la Dirección General de Cultura y Educación en la Provincia de Buenos Aires.

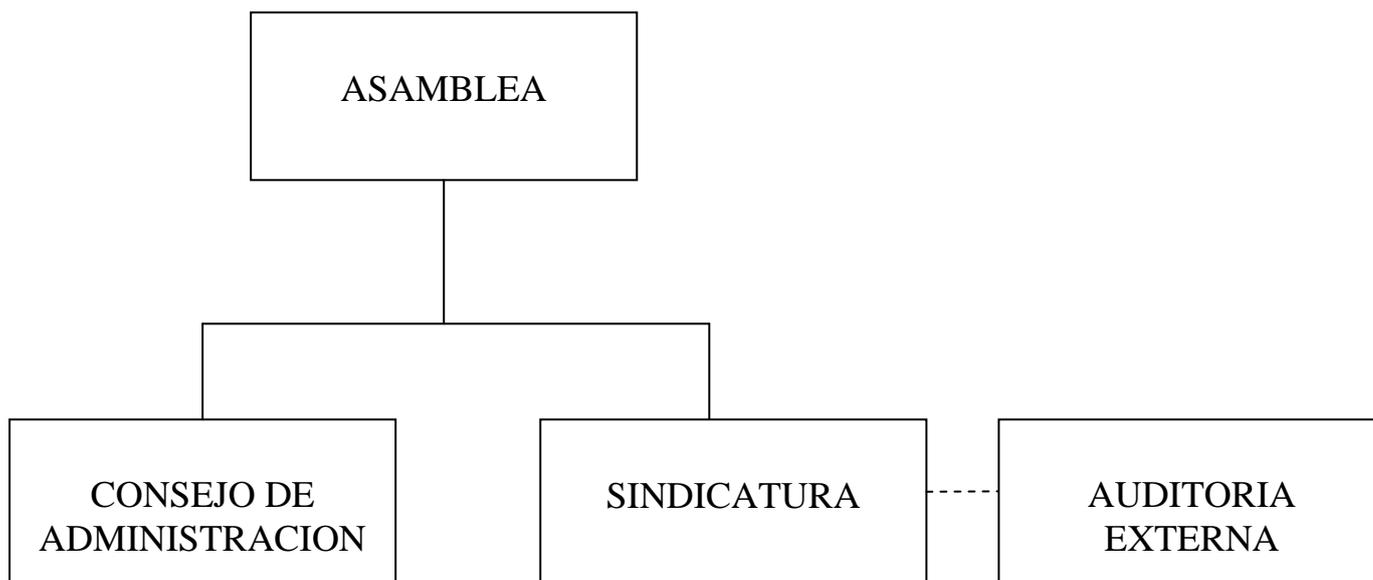
**3-** Por el nivel de agrupación se diferencian:

Cooperativas de Primer grado: sus asociados son personas físicas o jurídicas de cualquier tipo. Salvo las Cooperativas de trabajo de primer grado que solo pueden asociar personas físicas.

Cooperativas de Segundo grado: sus asociados son cooperativas de primer grado y forman Federaciones, cuyo propósito es la representación sectorial, y complementar e integrar las actividades de sus asociados.

Cooperativas de Tercer Grado: establecen las Confederaciones, constituida por cooperativas de segundo grado, y realizan la representación institucional del sector y la defensa de sus intereses y pueden promover actividades de tipo económico.

## ORGANIGRAMA



## ÓRGANOS SOCIALES

### **ASAMBLEAS**

Las asambleas como el órgano más importante de las cooperativas, reflejan en su máxima expresión el carácter democrático de las mismas permitiendo la viabilidad y la participación activa de los asociados en la toma de las decisiones centrales y fundamentales en el desarrollo de la cooperativa. Las asambleas se dividen en ordinarias y extraordinarias.

#### ➤ **Asambleas Ordinarias:**

Se realizan una vez por año y deben convocarse dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio económico. En esta asamblea el Consejo de Administración debe presentar toda la documentación referida al ejercicio económico anterior e informar a los asociados sobre su gestión, para que sea examinada por estos, para definir su aprobación o no. En esta misma asamblea se procede a la elección de los miembros del Consejo de Administración y Síndicos de acuerdo a lo que disponga el Estatuto.

#### ➤ **Asambleas Extraordinarias:**

Se pueden convocar en cualquier momento, generalmente se convocan para tratar y resolver asuntos especiales o situaciones de emergencia que escapan a los temas o cuestiones corrientes y normales en el funcionamiento de las cooperativas.

## **EL SÍNDICO**

Las cooperativas de trabajo generalmente integran este órgano en forma unipersonal y se nombra para el caso de vacancia o ausencia un síndico suplente; pero nada obsta a que el estatuto prevea la conformación de una sindicatura colegiada con más de un miembro, esto se aconseja para aquellas cooperativas cuyo número de asociados sea muy alto.

El o los síndicos son elegidos por la asamblea, ejercen su cargo en forma personal e indelegable y es el representante del conjunto de asociados que conforman la cooperativa.

El síndico se encarga de vigilar al consejo de administración, poner en conocimiento de los asociados la marcha de la administración y asimismo hacer llegar al consejo las diferentes inquietudes y opiniones o necesidades de los asociados.

Para acceder al cargo de síndico se exige la condición de asociado y no es necesario contar con título profesional.

## **AUDITORÍA EXTERNA**

Las cooperativas deben contar con un servicio de auditoria externa a cargo de contador público nacional inscripto en la matrícula respectiva.

El servicio de auditoria puede ser prestado por cooperativa de grado superior o entidad especialmente constituida a este fin.

Cuando la cooperativa lo solicite y su condición económica lo justifique la auditoria será realizada por el órgano local competente. En este caso el servicio será gratuito y la cooperativa estará exenta de responsabilidad si no fuera prestado.

La auditoria puede ser desempeñada por el síndico cuando éste tuviera la calidad profesional indicada.

## **EI CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

El consejo es el órgano que se encarga de llevar adelante la administración de la cooperativa, determinar y propender a la consecución de los objetivos sociales. Le corresponde la realización de todas aquellas tareas otorgadas por la ley, el estatuto y el reglamento interno, y todas aquellas que no estén expresamente reservadas a la asamblea.

Para el normal desarrollo de la marcha de la cooperativa es conveniente que el consejo de administración mantenga una comunicación permanente con los asociados, haciéndole saber de las operaciones sociales y de las decisiones que se toman ya sea directamente a través de sus miembros o por intermedio del síndico.

El consejo debe estar integrado como mínimo por tres consejeros (presidente, tesorero, secretario) cuyo mandato no puede exceder de tres ejercicios pero que son reelegibles.

La representación de la cooperativa corresponde al presidente del consejo.

## **CARACTERÍSTICAS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y SOCIEDADES COMERCIALES**

Las sociedades cooperativas a diferencia de las sociedades de capitales, son sociedades de personas. Se fundamentan en la igualdad de derechos de sus integrantes en cuanto a la gestión social. Las cooperativas distribuyen sus excedentes o ganancias, en función de la actividad realizada por sus asociados en el logro del propósito común y tiene una doble finalidad; social y económica.

En una sociedad de capitales las utilidades o beneficios se distribuyen entre los socios de manera proporcional al capital económico que cada uno aporta, y poseen una finalidad lucrativa.

✓ ***Sociedades comerciales:***

- Existe un número limitado de accionistas.
- El poder esta en función de la cantidad de acciones que se posea cada uno de los socios.
- El capital social se fija en el momento de la constitución de la sociedad y su alteración se rige por normas legales.
- Las acciones son negociables y transferibles.
- Los controles son realizados de manera vertical
- Las utilidades o beneficios se distribuyen según el número de acciones de cada socio.
- Objetivos fijados por la dirección y llevados adelante por la gerencia.
- La información es restringida y administrada por los distintos cuadros de mando.

✓ ***Sociedades cooperativas:***

- No tiene límite al número de asociados.
- Cada socio tiene un solo voto independientemente de la cantidad de cuotas sociales que posea.
- El capital esta dividido en cuotas, es ilimitado, variable y uno solo, independientemente del número de sucursales que posea la cooperativa.

## RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

### Consejo de administración

De un total de 10 encuestados, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- 1) ¿Conoce los principios y valores cooperativos? SI..9..... NO..1.....
- 2) ¿Conoce la ley 20.337/73 de Cooperativas? SI.9..... NO...1.....
- 3) ¿Qué opinión le merece la actividad educativa realizada por la cooperativa?

Muy buena.8.....	Mala.....
Buena..2.....	No sabe.....
Regular.....	

- 4) ¿Ha recibido algún curso de educación cooperativa? SI...10.... NO.....
- 5) ¿Realizan alguna actividad de educación cooperativa a favor de la comunidad?  
SI..8..... NO..2.....

¿Cuál?

- Curso de cooperativismo.
- Charlas en escuelas (dos personas afirmaron este procedimiento).
- Curso de cooperativismo-Curso de informática (uno de los encuestados respondió exactamente esto).
- Por medio del periódico.
- En el centro de jubilados.

- 6) ¿Se realiza alguna actividad de divulgación o información en Educación Cooperativa a no asociados que reciben la prestación del servicio?  
SI..9..... NO..1.....

- 7) ¿Qué nivel de concurrencia tienen los asociados a la Asamblea?

Alta (60 % a 100%).....
Regular (40 % a 60%)..2.....
Baja (10 % al 30 %)...8.....

- 8) Al momento de asumir su cargo como Consejero, ¿Qué grado de conocimiento tenía sobre los derechos y obligaciones que ello implica?

Muy buena..3....	Mala.....
Buena.....	No sabe.....
Regular..7.....	

- 9) ¿Conoce cuáles son sus funciones como Consejero? SI..10..... NO.....

- 10) ¿Es remunerada su tarea en la cooperativa? [La tarea de consejero es remunerada.](#)

## Empleados no asociados

De un total de 3 encuestados, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- 1) ¿Conoce la existencia de principios y valores cooperativos?  
SI...**3**..... NO.....
- 2) ¿Conoce que existe una ley de Cooperativas?  
SI...**3**..... NO.....
- 3) ¿Conoce qué diferencia existe entre las Cooperativas y otro tipo de empresas?  
SI...**3**.....NO.....  
¿Cuáles?  
Las Cooperativas:  
-Están dirigidas y administradas por los asociados.  
-No persiguen un fin de lucro.  
-Se encuentran integradas por los asociados.  
-Se reparten excedentes entre los asociados.  
-Dirigida por el Consejo de Administración que es elegido por los asociados.  
-Impositivamente gozan de ciertas exenciones.
- 4) ¿Qué opinión le merece la actividad educativa realizada por la cooperativa?  

Muy buena.. <b>3</b> ....	Mala.....
Buena.....	No sabe.....
Regular.....	
- 5) ¿Ha recibido algún curso de educación cooperativa? SI...**2**..... NO...**1**.....  
¿Qué tipo? (Charla, folletos, cursos, etc.)  
-Curso
- 6) ¿Se siente identificado con la cooperativa?  
SI...**3**..... NO.....
- 7) ¿Está dispuesto a recibir algún tipo de capacitación cooperativa?  
SI...**3**..... NO.....

## Empleados asociados

De un total de 6 encuestados, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- 1) Conoce la existencia de principios y valores cooperativos?  
SI..**6**..... NO.....
- 2) ¿Conoce que existe una ley de Cooperativas?  
SI...**6**..... NO.....
- 3) ¿Sabe qué diferencia existe entre las Cooperativas y otro tipo de empresas? SI...**5**.....  
NO...**1**.....  
¿Cuáles?  
Las cooperativas:  
-No persiguen fines de lucro. (En este punto muchos coincidieron).  
-Se encuentra dirigida por un C.A. que es elegido por sus asociados.

- Buscan dar servicios y un beneficio común. Con las ganancias se beneficia la prestación de servicios
- Persigue objetivos sociales.
- Creadas con un fin común.

4) ¿Qué opinión le merece la actividad educativa realizada por la cooperativa?

Muy buena..4....

Buena..1.....

Regular.....

Mala.....

No sabe..1...

5) ¿Participa habitualmente de eventos, asambleas, cursos, etc. que organiza la cooperativa? SI.....6..... NO.....

6) ¿Ha recibido algún curso de educación cooperativa? SI...5..... NO...1.....

¿Qué tipo? (Charla, folletos, cursos, etc.)

-Charlas.

-Folletos

-Cursos

-Cursos de informática.

7) ¿Se siente identificado con la cooperativa?

SI...5..... NO..1.....

8) ¿Está dispuesto a recibir algún tipo de capacitación cooperativa?

SI.....5.... NO..... \*Uno no contestó.

**TESTIMONIO DEL ESTATUTO SOCIAL REFORMADO DE LA COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO TRES LIMITES LIMITADA. – TITULO PRIMERO. CONSTRUCCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. ARTICULO 1:**

**Con la denominación de COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO TRES LIMITES LIMITADA,** continua funcionando una cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito, que se regirá por las disposiciones del presente estatuto, y en todo aquello que este no previere, por la legislación vigente en materia de cooperativa.-**ARTICULO 2:** La cooperativa tiene su domicilio legal en Centro Agrícola El Pato, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires.- **ARTICULO 3:** La duración de la Cooperativa es ilimitada. En caso de disolución su liquidación se hará con arreglo a lo establecido por este estatuto y la legislación cooperativa.- **ARTICULO 4:** La Cooperativa excluirá de todos sus actos las cuestiones políticas, religiosas, sindicales, de nacionalidad, regiones, o razas determinadas.- **ARTICULO 5:** La Cooperativa tendrá por objeto: a) La realización integral de obras públicas y prestación de servicios públicos como concesionaria, agente o cualquier otro carácter, b) Construcción y conservación de pavimentos, caminos y repavimentación urbana y rural, c) Proveer energía eléctrica destinada al uso particular y publico. A tales efectos podrá adquirirla o generarla, trasladarla, transformarla y distribuirla, como así también ejecución de obras de alumbrado y mantenimiento de alumbrado publico, d) Proveer de la red y servicio telefónico automático y comunicaciones en general como voz, imagen, sonido, repetidor comunitario, mensajería, radiomensaje, telefonía celular y cualquier otro servicio que se pueda crear destinados al servicio de que se trate, e) Prestar el servicio de gas urbano y rural y a tal efecto construir, adquirir, instalar, administrar gasoductos, redes de distribución y toda obra a estos efectos, f) Prestar otros servicios como el de hielo, cámara frigorífica, recolección, tratamiento, recuperación y comercialización de la basura y todo otro que promueva el bienestar de los asociados y de la comunidad, a cuyo efecto podrá realizar las construcciones e instalaciones necesarias, g) Construir, hacer construir, aprovechar y administrar una red de desagües líquidos cloacales industriales, estos últimos previamente tratados “in situ” de acuerdo a las reglamentaciones y normas técnicas vigentes, h) Construir, hacer construir, aprovechar y administrar una red de distribución de agua potable con su respectiva capitación de la fuente y tratamiento necesarios para surtir agua potable a la población, i) Construir o hacer construir los desagües pluviales cuando las autoridades correspondiente no lo hicieran y su falta u obstrucción pueda ser motivo de inconvenientes para las obras indicadas en los acápite y/o cuando faltando estos en las zonas puedan afectar el funcionamiento de las o de la zona construida o en construcción. Construir y administrar por si los desagües pluviales, como así también acondicionamiento de suelos urbanos y rurales, alcantarillas, corte de maleza, aplicación, j) Adquirir, elaborar, importar directamente y/o hacer instalar, distribuir toda clase de materiales, útiles, enseres, artefactos sanitarios, cámaras, filtros clorinadores, odorímetros, cañerías, repuestos, productos y maquinarias de todo tipo destinadas a toda clase de instalaciones relacionadas con los servicios y fines específicos que preste la Cooperativa y que sean de su competencia. Podrá también adquirir equipos de limpieza y carros atmosféricos destinados al desagote de las cámaras sépticas, k) Prestar el servicio solidario de sepelios, l) Implementar lo necesario para editar publicaciones de cualquier tipo y frecuencia, ll) Prestar todo tipo de servicio educativos, contratación de docentes y realizar cualquier otra gestión que permita concretar el servicio, m) Gestionar ante las autoridades administrativa que corresponda la autorización para la instalación y explotación de servicios farmacéuticos, n) Prestar un servicio de seguridad para lo cual se podrá contratar

asistencia integral de alarma, personal idóneo y cualquier otro equipamiento acorde a las necesidades, ñ) Gestionar para los asociados los préstamos necesarios para la construcción de obras y servicios públicos, así como también seguros que contratará con terceros, o) Adquirir viviendas individuales o colectivas, o construir las sea por administración o por medio de contratos con empresas del ramo para entregarlas en propiedad a los asociados en las condiciones en que se especifique en el reglamento respectivo, p) Adquirir terrenos para sí o para asociados con destino a la vivienda propia, q) ejecutar por administración o por medio de contratos con terceros, las obras necesarias para la conservación ampliación o mejoramiento de las viviendas de sus asociados, r) Prestar servicios de medicina asistencial, fomento de la medicina preventiva y educación sanitaria a través de una prestación directa o contratada, s) Gestionar ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, normas legales que tiendan al perfeccionamiento del servicio que preste la Cooperativa, t) Otorgan a sus asociados, préstamos en dinero en un todo de acuerdo a las condiciones que se especifiquen en el reglamento respectivo, u) Fomentar el espíritu de solidaridad y ayuda mutua entre los asociados y cumplir con el fin de crear una conciencia cooperativa, v) La Cooperativa prestara todos los servicios a sus asociados y a los que no lo son conforme a lo previsto en la ley de Cooperativas, w) Desarrollar centros para la recreación y la practica de los deportes como así mismo organizar y promover el turismo, x) Prestara servicios a la comunidad agrícola-ganadera en la elaboración de productos y subproductos. Los servicios en general se prestaran con medios propios y no bajo el sistema de mutual. La prestación de servicios a no asociados se realizara de acuerdo a las reglamentaciones dictadas por el órgano de aplicación.- **ARTICULO 6:** El Consejo de Administración dictará los reglamentos internos a los que se ajustaran la operaciones previstas en el artículo anterior, fijando con precisión los derechos y obligaciones de la cooperativa y de sus miembros. Dichos reglamentos no tendrán vigencia, sino una vez que hayan sido aprobados por la Asamblea y por la autoridad de aplicación de la ley 20337 y debidamente inscriptos, excepto los que sean de mera organización interna de las oficinas. **ARTICULO 7:** La Cooperativa podrá organizar las secciones que estime necesarias con arreglo a las operaciones que constituyen su objeto. **ARTÍCULO 8:** Por resolución de la Asamblea o del Consejo de Administración, ad-referéndum de ella, la cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación o adherir a una ya existente a condición de conservar su autonomía e independencia. **CAPITULO II DE LOS ASOCIADOS.- ARTÍCULO 9:** Podrá asociarse a esta Cooperativa toda persona de existencia ideal o visible que acepte el presente estatuto y reglamentos sociales y no tenga intereses contrarios a la misma. Los menores de más de 18 años podrán ingresar a la cooperativa- sin necesidad de autorización de quien ejerza la patria potestad y disponer por sí solos de su haber en ella. Los menores de 18 años y demás incapaces podrán asociarse a la cooperativa por medio de sus representantes legales, pero no tendrán ni voz ni voto en las asambleas sino por medio de estos últimos. **ARTICULO 10:** Toda persona que quiera asociarse, deberá presentar una solicitud por escrito ante el Consejo de Administración, comprometiéndose a suscribir tantas cuotas sociales por lo menos, como el equivalente a cien (100) litros de nafta especial, ser usuario de un servicio que preste la institución, por el que realice el aporte de capital correspondiente, cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos que en su consecuencia se dicten. **ARTICULO 11:** Son obligaciones de los asociados: a) integrar las cuotas suscritas, b) cumplir los compromisos que contraiga con la cooperativa, c) acatar las resoluciones de los órganos sociales, sin

prejuicio del derecho de recurrir contra ellas en la forma prevista por este estatuto y por las leyes vigentes, d) mantener actualizado el domicilio, notificado fehacientemente a la cooperativa cualquier cambio del mismo. **ARTICULO 12:** Son derechos de los asociados: a) Utilizar los servicios de la cooperativa en las condiciones estatutarias y reglamentarias, b) Proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea las iniciativas que crean convenientes al interés social, c) Participar en las Asambleas con voz y voto, d) Aspirar al desempeño de los cargos de administración y fiscalización previstos por este estatuto, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad requeridas, e) Solicitar la convocación Asamblea Extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias, f) Tener libre acceso a las constancias de los demás libros, h) Retirarse voluntariamente al finalizar el ejercicio avisando 30 días antes. **ARTICULO 13:** El Consejo de Administración podrá aplicar a los asociados sanciones de suspensión o exclusión. Las suspensiones se aplicaran de conformidad con lo que establezca el reglamento. La exclusión será aplicada en los casos siguientes: a) incumplimiento debidamente comprobado de las disposiciones del presente estatuto o de los reglamentos sociales, b) incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Cooperativa, c) comisión de cualquier acto que perjudique moral o materialmente a la Cooperativa, d) reiteradas suspensiones en la prestación de los servicios en los términos establecidos en el reglamento, e) transferencias clandestinas de líneas telefónicas. En cualquiera de los caso precedentes mencionados, el asociado excluido podrá apelar , sea ante la Asamblea Ordinaria o ante una Asamblea Extraordinaria, dentro de los treinta días de la notificación de la medida. En el primer supuesto, será condición de admisibilidad del recurso su presentación hasta treinta días antes de la expiración del plazo dentro del cual debe realizarse la Asamblea Ordinaria. En el segundo supuesto, la apelación deberá contar con el apoyo del diez por ciento de los asociados, como mínimo. El recurso tendrá efecto suspensivo.- **CAPITULO III DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO 14:** El capital social es ilimitado y estará constituido por cuotas sociales indivisibles de un peso (\$ 1) cada una y constaran en acciones representativas de una o mas cuotas sociales que revestirán el carácter de nominativas y que podrán transferirse solo entre asociados y con el acuerdo del Consejo de Administración en las establecidas en el párrafo tercero de este artículo. Las cuotas sociales serán pagaderas al contado o fraccionadamente en montos y plazos que fijará el Consejo de Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 20337. El Consejo de Administración no acordará transferencias de cuotas sociales durante el período que media entre la convocatoria a una Asamblea y la realización de esta. **ARTICULO 15:** Las asociaciones serán tomadas de un libro talonario y tendrán las siguientes formalidades: a) Denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución, b) Mención de la autorización para funcionar y de la inscripción prevista por la Ley 20337, c) Número y valor nominal de las cuotas sociales que representan, d) Número correlativo de orden y fecha de emisión, e) Firma autógrafa del Presidente, Tesorero y el Síndico.- **ARTICULO 16:** La transferencia de cuotas sociales producirá efectos recién desde la fecha de su inscripción en el registro de asociados. Se hará constar en los títulos respectivos, con la firma del cedente o su apoderado, y las firmas prescritas en el artículo anterior.- **ARTICULO 17:** El asociado que no integre las cuotas sociales suscritas en las condiciones previstas en este estatuto, incurrirá en mora por el mero vencimiento del plazo y deberá resarcir los daños e intereses. La mora comportara la suspensión de los derechos sociales. Si intimado el deudor a regularizar su situación en un plazo no menor de 15 días no lo hiciera, se producirá la caducidad de sus derechos con

perdida de las sumas abonadas, que serán transferidas al fondo de reserva especial. Sin perjuicio de ello, el Consejo de Administración podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. **ARTICULO 18:** Las cuotas sociales quedaran afectadas como mayor garantía de las operaciones que el asociado realice con la cooperativa.- **ARTICULO 19:** Para el reembolso de las cuotas sociales se destinara el 10% del capital integrado conforme al último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso orden de presentación. Los casos que no puedan ser atendidos con dicho porcentaje los serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad. Las cuotas sociales pendientes de reembolso devengaran un interés equivalente al 50% de la tasa fijada por el Banco Central de la Republica Argentina para los depósitos en Caja de Ahorro.-**ARTICULO 20:** En caso de retiro, exclusión o disolución, los asociados solo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales integradas, deducidas las perdidas que proporcionalmente les correspondiere soportar. **CAPITULO IV. DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO SOCIAL.- ARTICULO 21:** La contabilidad será llevada en idioma nacional y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 43 del Código de Comercio.- **ARTICULO 22:** Además de los libros prescriptos por el artículo 44 del Código de Comercio, se llevaran los siguientes: 1º)Registro de Asociados, 2º)Acta de Asamblea, 3º) Actas de reuniones del Consejo de Administración, 4º) Informe de Auditoria. Dichos libros serán rubricados conforme lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 20337.- **ARTICULO 23:** Anualmente se confeccionaran, inventario, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, cuya presentación se ajustara a las disposiciones que dicte la autoridad de aplicación. A tales efectos, el ejercicio social se cerrara el día 31 del mes de mayo de cada año.- **ARTICULO 24:** La memoria anual del Consejo de Administración deberá contener una descripción del estado de la cooperativa con mención de las diferentes secciones en que opera, actividad registrada, y los proyectos en curso de ejecución. Hará especial referencia a: 1º) Los gastos e ingresos cuando no estuvieren discriminados en el estado de resultados u otros cuadros anexos. 2º) La relación económica social con la cooperativa de grado superior, en el caso que estuviere asociada conforme al artículo N°8 de este estatuto con mención del porcentaje de las respectivas operaciones. 3º) Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativas, con indicación de la labor desarrollada o menciona de la cooperativa de grado superior o institución especializada a la que se hubiese remitido los fondos respectivos para tales fines. **ARTICULO 25:** Copias de balance general, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la memoria y acompañadas de los informes del Síndico y del Auditor y demás documentos deberán ser puestas a disposición de los asociados en la sede, sucursales y cualquier otra especie de representación permanente y remitidas a la autoridad de aplicación y al Órgano Local competente con no menos de quince días de anticipación a la realización de la Asamblea que considerara dichos documentos. En caso de que los mismo fueran modificados por la Asamblea se remitirá también copia de los definitivos a la autoridad de aplicación y al Órgano Local Competente dentro de los 30 días. **ARTICULO 26:** Serán excedentes repartibles solo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados. De los excedentes repartibles se destinara: 1º) El cinco por ciento a reserva legal. 2º) El cinco por ciento al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal. 3º) El cinco por ciento al fondo de educación y capacitación cooperativas. 4º) Una suma indeterminada para pagar intereses a las cuotas sociales, el cual no podrá exceder en mas de un punto el que cobra el Banco de Nación Argentina en sus operaciones de descuento. 5º) El resto se distribuirá entre

los asociados en concepto de retorno en proporción a la utilización de los servicios de la cooperativa y/o las operaciones realizadas con la misma, en las secciones, obras, servicios públicos, vivienda y el capital aportado en sección créditos.

**ARTICULO 27:** Los resultados se determinaran por secciones y no podrán distribuirse excedentes sin compensar previamente los quebrantos de las que hubieran arrojado perdidas. Cuando se hubieren utilizado reservas para compensar quebrantos que se podrán distribuir excedentes sin haberlas reconstituido al nivel anterior a su utilización. Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las perdidas de los ejercicios anteriores. **ARTICULO 28:** La asamblea podrá resolver que el retorno y los intereses se distribuyan total o parcialmente en efectivo o en cuotas sociales. **ARTÍCULO 29:** El importe de los retornos e intereses quedara a disposición de los asociados después de treinta días de realizada la Asamblea. En caso de no ser retirado dentro de los ciento ochenta días siguientes, será acreditado en cuotas sociales. **CAPITULO V. DE LAS ASAMBLEAS.**

**ARTÍCULO 30:** Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio para considerar los documentos mencionados en el artículo 25 de este estatuto y elegir consejeros y síndicos, sin perjuicio de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar toda vez que lo disponga el Consejo de Administración o el Síndico, conforme lo previsto en el artículo 65 de este estatuto, o cuando lo soliciten asociados cuyo numero equivalga por lo menos al 5% del total. Se realizaran dentro del plazo de 30 días de recibida la solicitud, en su caso. El Consejo de Administración puede denegar el pedido incorporando los asuntos que lo motivan, al Orden del Día de la Asamblea Ordinaria cuando esta se realice dentro de los noventa días de la fecha de presentación de la solicitud. **ARTÍCULO 31:** Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. La convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinara fecha, hora, lugar de realización y carácter de la asamblea. Con la misma anticipación, la realización de la asamblea será comunicada a la autoridad de aplicación y al Órgano Local competente acompañando, en su caso, la documentación mencionada en el artículo 25 de este estatuto y toda otra documentación que deba ser considerada por la Asamblea. Dichos documentos y el padrón de asociados, serán puestos a la vista y a disposición de los asociados en el lugar que se acostumbre exhibir los anuncios de la cooperativa. Los asociados serán citados por escrito a la Asamblea, haciéndoles saber la convocatoria y el Orden del Día pertinente y el lugar donde se encuentra a disposición la documentación a considerar. **ARTÍCULO 32:** Las Asambleas se realizaran validamente, sea cual fuere el numero de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados. **ARTÍCULO 33:** Será nula toda decisión sobre materia extraña, las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta. **ARTÍCULO 34:** Cada Asociado deberá solicitar previamente a la administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien, si así lo resolviera el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constara su nombre. El certificado o credencial, se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones, el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas, o en su caso, estén al día en el pago de las mismas, a falta de este requisito, solo tendrán derecho a voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuera el número de sus cuotas

sociales. Podrá votar el asociado que tenga hasta, solamente, una factura vencida treinta días antes de la fecha de la Asamblea. **ARTÍCULO 35:** Los asociados podrán presentar iniciativas o proyectos al consejo de administración, el cual decidirá sobre su rechazo o inclusión en el orden del día de la asamblea. Sin embargo, todo proyecto o proposición presentado por asociados cuyo número equivalga 2% del total, por lo menos, antes de la fecha de emisión de la convocatoria, será incluido obligatoriamente en el Orden del Día. **ARTÍCULO 36:** Las resoluciones de la Asambleas se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a las reformas del estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación o disolución de la cooperativa, para las cuales se exigirá una mayoría de los dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación. Los que se abstengan de votar serán considerados, a los efectos del cómputo, como ausentes. **ARTÍCULO 37:** Los asociados no podrán votar por poder. El voto será secreto y en forma personal, únicamente para la elección de consejeros y síndicos. Los demás puntos de orden del día de la Asamblea serán votados a mano alzada o en forma nominal. **ARTÍCULO 38:** Los consejeros, síndicos, gerentes y auditores, tendrán voz en la Asamblea pero no podrán votar sobre la memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión, ni acerca de las resoluciones referentes a su responsabilidad. **ARTÍCULO 39:** Las resoluciones de la Asambleas y la síntesis de las deliberaciones que las preceden serán transcritas en el libro de actas a que se refiere el artículo 22 del presente estatuto, debiendo las actas ser firmadas por el presidente, el secretario y dos asociados designados por la Asamblea. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de las asambleas se deberán remitir a la autoridad de aplicación y al Órgano Local competente copia autenticada del acta y de los documentos aprobados en su caso. Cualquier asociado podrá solicitar, a su costa, copia del acta. **ARTÍCULO 40:** Una vez constituida la Asamblea debe considerar todos los puntos incluidos en el Orden del Día, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio una o más veces dentro de un plazo total de treinta días, especificando en cada caso, día, hora y lugar de reanudación. Se confeccionará acta de cada reunión. **ARTÍCULO 41:** Es de competencia de la Asamblea, siempre que el asunto figure en el Orden del Día, la consideración de: 1º) Memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos. 2º) Informes del Síndico y del Auditor. 3º) Distribución de excedentes. 4º) Fusión o Incorporación. 5º) Disolución. 6º) Cambio de objeto social. 7º) Asociación con personas de otro carácter jurídico. 8º) Modificación del estatuto. 9º) Elección de consejeros y síndicos. 10º) Participación de personas jurídicas de carácter público, entes descentralizados y empresas del estado en los términos del artículo 19 de la Ley 20.337. **ARTÍCULO 42:** Los consejeros y síndicos podrán ser removidos en cualquier momento por resolución de la asamblea. Este puede ser adoptada aunque no figure en él. **ARTÍCULO 43:** El cambio sustancial del objeto social da lugar al derecho de receso, el cual podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente dentro del quinto día, y por los ausentes dentro de los treinta días de clausura de la asamblea. El reembolso de las cuotas sociales por esta causa, se efectuará dentro de los 90 días de notificada la voluntad del receso. No rige en este último caso la limitación autorizada por el artículo 19 de este estatuto. **ARTÍCULO 44:** Las decisiones de las conforme con la ley, el estatuto y los reglamentos, son obligatorios para todos los asociados salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

**CAPITULO VI. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO 45:** La administración de la Cooperativa está a cargo de un consejo de administración, constituido por diez titulares y dos suplentes. **ARTÍCULO 46:** Para ser consejero se

requiere: a) ser asociado con una antigüedad mínima de dos años al momento de la presentación de la lista. b) Tener plena capacidad para obligarse. c) No tener deudas vencidas con la cooperativa al momento de la presentación de la lista, d) Que sus relaciones con la cooperativa hayan sido normales y que no tenga ni haya originado ningún conflicto judicial que involucre la cooperativa, e) Comprometerse a realizar y aprobar el curso de capacitación cooperativa a dictarse en la institución, con carácter obligatorio, dentro de los tres meses de iniciado el mandato.

**ARTÍCULO 47:** No pueden ser consejeros: a) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta 5 años después de su rehabilitación, b) Los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta 5 años después de su rehabilitación, c) Los directores o administradores de sociedades cuya conducta se califique de culpable o fraudulenta, hasta 10 años después de su rehabilitación, d) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos, hasta 10 años después de cumplir la condena, e) Los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondo, delitos contra la fe pública, hasta 10 años después de cumplida la condena, f) Los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades hasta 10 años después de cumplida la condena, g) Las personas que perciban sueldos, honorarios o comisiones de la cooperativa, salvo lo previsto en el artículo 50 de este estatuto.

**ARTÍCULO 48:** Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la asamblea y duraran dos ejercicios en el mandato. Se renovaran en forma parcial por mitades, siendo la determinación de los miembros salientes en el primer ejercicio por sorteo, y en lo sucesivo por antigüedad. A tal efecto el Consejo de Administración en la ultima reunión que celebre al terminar el primer ejercicio anual, sorteará cinco consejeros que han de cesar en su mandato. Podrán ser reelectos.

**ARTÍCULO 49:** En la primera sesión que realice el Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros titulares los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, pro tesorero, cuatro vocales titulares.

**ARTÍCULO 50:** Por resolución de la asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por los consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio serán reembolsados. Los gastos efectuados en el ejercicio serán reembolsados.

**ARTÍCULO 51:** El consejo de Administración se reunirá por lo menos cuatro veces al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. En este ,último caso, la convocatoria se hará por el presidente para reunirse dentro del sexto día de recibido el pedido. En su efecto, podrá convocarlo cualquiera de los consejeros . El quórum será de mas de la mitad de los consejeros, Si se produjera vacancia después de incorporados los suplentes, la Comisión Fiscalizadora designara a los reemplazantes hasta la reunión de la primera asamblea.

**ARTÍCULO 52:** Los consejeros que renunciaren, deberán presentar su dimisión al Consejo de Administración y este podrá aceptarla siempre que no afectare su regular funcionamiento. En caso contrario, el renunciante deberá continuar en funciones hasta tanto la Asamblea se pronuncie.

**ARTÍCULO 53:** Las deliberaciones y resoluciones del Consejo de Administración serán registradas en el libro de actas a que se refiere el artículo 22 de este estatuto, y las actas deberán ser firmadas por todos los consejeros y síndicos presentes y refrendadas por el presidente y el secretario.

**ARTÍCULO 54:** El Consejo de Administración tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales dentro de los límites que fija el presente estatuto, con la aplicación supletoria de las normas del mandato.

**ARTÍCULO 55:** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) atender la marcha de la cooperativa, cumplir con el estatuto y los reglamentos sociales, sus propias

decisiones y las resoluciones de la asamblea, b) Designar al gerente y demás personal necesarios, por concurso de antecedentes y oposición debiendo supervisar la comisión fiscalizadora los actos del consejo en tal sentido. Señalar sus deberes y atribuciones. Fijar sus remuneraciones, exigirles las garantías que crean convenientes, suspenderlos y despedirlos, c) Determinar y establecer los servicios de administración y el presupuesto de gastos correspondientes, d) Dictar los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la cooperativa, los cuales serán sometidos a la aprobación de la asamblea de asociados y a la autoridad de aplicación antes de entrar en vigencia, salvo que se refieran a la mera organización interna de las oficinas de la cooperativa, e) Considerar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la cooperativa, y resolver al respecto, f) Resolver sobre la aceptación o rechazo, por acto fundado, de las solicitudes de ingreso a la cooperativa, g) autorizar o negar la transferencia de cuotas sociales, conforme el artículo 14 de este estatuto, h) Solicitar préstamos a los bancos oficiales, mixtos o privados, o cualquiera otra institución de crédito; disponer la realización de empréstitos internos con sujeción a los reglamentos respectivos, i) Adquirir, enajenar, gravar, locar, y en general, celebrar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles o inmuebles, requiriéndose la autorización previa de la asamblea, cuando el valor de la operación exceda del 20% del capital suscrito, según el último balance aprobado, j) Iniciar y sostener juicios de cualquier naturaleza, incluso querrelas, abandonarlos o extinguirlos por transacción, apelar, pedir revocatoria y en general, deducir todos los recursos previstos por las normas procesales; nombrar procuradores o representantes especiales; celebrar transacciones extrajudiciales; someter controversias a juicio arbitral o de amigables componedores y, en síntesis, realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos e interés de la cooperativa, k) Delegar en cualquier miembro del cuerpo el cumplimiento de disposiciones que, a su juicio, requieran ese procedimiento para su más rápida y eficaz ejecución, l) Otorgar al gerente, otros empleados o terceros, los poderes que juzgue necesarios para la mejor administración, siempre que estos no importen delegación de facultades inherentes al Consejo; dichos poderes subsistirán en toda fuerza aunque el Consejo haya sido renovado o modificado, mientras no sean renovados por el cuerpo, ll) Procurar, en beneficio de la cooperativa, el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa e indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de aquella, m) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y asistir a ella: proponer o someter a su consideración todo lo que sea necesario u oportuno, n) Redactar la memoria anual que acompañara al inventario, el balance y la cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, documentos que con el informe de la Comisión Fiscalizadora y del Auditor y el proyecto de distribución de excedentes, deberá presentar a consideración de la Asamblea. A tal efecto el ejercicio social se cerrara en la fecha indicada en el artículo 23 de este estatuto, ñ) Resolver sobre todo lo concerniente a la cooperativa no previsto en el estatuto, salvo aquello que este reservado a la competencia de la asamblea, o) Fijar y ajustar periódicamente las tarifas de los servicios que preste la cooperativa, suspender la utilización del servicio en caso de falta de capacidad transitoria de los equipos y otras de fuerza mayor, negar el servicio en caso de falta de pago o fraude, p) Fijar los precios de los materiales y demás elementos necesarios para la construcción de obras, q) Ejecutar las obras por administración o por contratos con terceros, r) Gestionar para sus asociados los prestamos necesarios para la vivienda, s) Solicitar prestamos a los bancos oficiales,

mixtos o privados, o a cualquiera otra institución de crédito, sin que dichos prestamos puedan ser utilizados en la concesión de créditos a los asociados; disponer la realización de empréstitos internos con sujeción a los reglamentos respectivos, t) Fijar los intereses y tasa por costos administrativos que se aplicaran en las operaciones de los asociados con la cooperativa dentro de los límites establecidos por la ley 20337. **ARTICULO 56:** Los consejeros solo podrán ser eximidos de responsabilidad por violación de la ley, el estatuto o el reglamento, mediante la prueba de no haber participado en resolución impugnada o la constancia en acta de voto en contra. **ARTICULO 57:** Los consejeros podrán hacer uso de los servicios sociales en igualdad de condiciones con los demás asociados. **ARTICULO 58:** El consejero que en una operación determinada tuviera un interés contrario al de la cooperativa, deberá hacerlo saber al Consejo de Administración y al Síndico y abstenerse de intervenir en la deliberación y en la votación. Los consejeros no pueden efectuar operaciones por cuenta propia o de terceros en competencia con la cooperativa. **ARTICULO 59:** El presidente es el representante legal de la cooperativa en todos sus actos. Son sus deberes y atribuciones: Vigilar el fiel cumplimiento del estatuto, de los reglamentos y de las resoluciones del consejo de administración y de la asamblea, disponer la citación y presidir las reuniones de los órganos sociales precedentemente mencionados; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al consejo en la primera sesión que celebre; firmar con el secretario y el tesorero los documentos previamente autorizados por el consejo que importen obligación de pago o contrato que obligue a la cooperativa ; firmar con el secretario las escrituras públicas que sean consecuencia de operaciones previamente autorizadas por el consejo , firmar con el secretario y el tesorero, las memorias y los balances; firmar con las personas indicadas en cada caso los documentos referidos en los artículos 15, 39 y 53 de este estatuto; otorgar con el secretario los poderes autorizados por el consejo de administración. **ARTICULO 60:** El vicepresidente reemplazara al presidente con todos sus deberes y atribuciones en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo. A falta de presidente y vicepresidente y al solo efecto de sesionar, el consejo de administración o la asambleas, según el caso, designaran como presidente ad-hoc a otro de los consejeros. En caso de fallecimiento, renuncia o renovación del mandato, el vicepresidente será reemplazado por un vocal. **ARTICULO 61:** Son deberes y atribuciones del secretario: citar a los miembros del consejo a sesión y a los asociados a asamblea, cuando corresponda según el presente estatuto; refrendar los documentos sociales autorizados por el presidente, redactar las actas y memorias; cuidar del archivo social; llevar los libros de actas de sesiones del consejo y de reuniones de asambleas. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, el secretario será reemplazado por el prosecretario con los mismo deberes y atribuciones. **ARTICULO 62:** Son deberes y atribuciones del tesorero firmar los documentos a cuyo respecto se prescribe tal requisito en el presente estatuto; guardar los valores de la cooperativa; efectuar los pagos autorizados por el consejo de administración, y presentar a este, estados mensuales de tesorería. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, el tesorero será reemplazado por el pro tesorero con los mismos deberes y atribuciones. **CAPITULO VII. DE LA FISCALIZACIÓN PRIVADA. ARTICULO 63:** La fiscalización estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres síndicos titulares y tres suplentes que serán elegidos de entre los asociados por la asamblea y duraran un ejercicio en el cargo. Los síndicos suplentes reemplazarán al titular en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, con los mismos deberes y atribuciones. **ARTICULO 64:** No

podrán ser síndicos: 1) Quienes se hallen inhabilitados para ser consejeros de acuerdo con los artículos 46 y 47 de este estatuto. 2) Los cónyuges y los parientes de los consejeros y gerentes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive. 3) Quienes hayan sido consejeros en el último ejercicio. **ARTICULO 65:** Son atribuciones de la Comisión Fiscalizadora: a) Fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los libros y los documentos siempre que los juzgue conveniente, b) Convocar, previo requerimiento al consejo de administración, a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a asamblea ordinaria cuando omita hacerlo dicho órgano una vez vencido el plazo de ley, c) Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; d) Asistir con voz a las reuniones de Consejo de Administración; e) Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados; f) Informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el consejo de administración a la asamblea ordinaria; g) Hacer incluir en el orden del día de la asamblea los puntos que considere procedentes; h) Designar consejeros en los casos previstos en el artículo 51 de este estatuto; i) Vigilar las operaciones de liquidación; j) En general, velar porque el consejo de administración cumpla la ley, el estatuto, el reglamento y las resoluciones asamblearias. El síndico debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. La función de fiscalización se limita al derecho de observación cuando las decisiones significaran, según su concepto, infracción a la ley, el estatuto o el reglamento. Para que la impugnación sea procedente debe en cada caso, especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas. **ARTICULO 66:** La Comisión Fiscalizadora responde por el incumplimiento de las obligaciones que le impone la ley y el estatuto. Tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y, agotada la gestión interna informar de los hechos a la autoridad de aplicación y al Órgano Local competente. La constancia de su informe cubre las responsabilidades de fiscalización. Deberá convocar a dos reuniones informativas por ejercicio, como mínimo, con la presencia del consejo de administración. La convocatoria a reunión informativa deberá ser comunicada en forma fehaciente, por escrito, debiendo presentar además el informe correspondiente. **ARTICULO 67:** Por resolución de la asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por el síndico en cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados. **ARTICULO 68:** La cooperativa contará con un servicio de Auditoría Externa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 81 de la ley 20337. Los informes de Auditoría se confeccionarán por lo menos trimestralmente y se asentarán en el libro especialmente previsto en el artículo 22 de este estatuto. **CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO 69:** En caso de disolución de la cooperativa, se procederá su liquidación salvo los casos de fusión o incorporación. La liquidación estará a cargo del consejo de administración o, si la asamblea en la que se resuelve la liquidación lo decidieran así, de una comisión liquidadora, bajo la vigilancia del síndico. Los liquidadores serán designados por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación. **ARTICULO 70:** Deberá comunicarse a la autoridad de aplicación y al Órgano Local competente el nombramiento de los liquidadores dentro de los 15 días de haberse producido. **ARTICULO 71:** Los liquidadores pueden ser removidos por la asamblea con la misma mayoría requerida para su designación. Cualquier asociado o el síndico puede demandar la remoción judicial por justa causa. **ARTICULO 72:** Los liquidadores están obligados a confeccionar, dentro de los 30 días de asumido el cargo, un inventario y balance del patrimonio social, que someterán a la asamblea dentro de los 30 días subsiguientes.

**ARTICULO 73:** Los liquidadores deben informara al síndico, por lo menos trimestralmente, sobre el estado de la liquidación. Si la liquidación se prolongara, se confeccionaran además balances anuales. **ARTICULO 74:** Los liquidadores ejercen la representación de la cooperativa. Están facultados para efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo con arreglo a las instrucciones de la asamblea, bajo pena de incurrir en responsabilidades por los daños y perjuicios causados por su incumplimiento. Actuaran empleando la denominación social con el aditamento “en liquidación”, cuya omisión los hará ilimitada y solidariamente responsables por los daños y perjuicios. Las obligaciones y responsabilidades de los liquidadores se regirán por las disposiciones establecidas para el consejo de administración en este estatuto y la ley de cooperativas en lo que no estuviera previsto en este título. **ARTICULO 75:** Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionaran el balance final, el cual será sometido a la asamblea con informes del síndico y del auditor. Los asociados disidentes o ausentes podrán impugnarlos judicialmente dentro de los 60 días contados desde al aprobación por la asamblea. Se remitirá copia a la autoridad de Aplicación y al Órgano Local competente dentro de los 30 días de su aprobación. **ARTICULO 76:** Aprobado el balance final, se reembolsará el valor nominal de las cuotas sociales, deducida la parte proporcional de los quebrantos, si los hubiere. **ARTICULO 77:** El sobrante patrimonial que resulte de la liquidación se destinará al Fisco Provincial para promoción del cooperativismo. Se entiende por sobrante patrimonial, en remanente total de los bienes sociales una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales. **ARTICULO 78:** Los importes no reclamados dentro de los 90 días de finalizada la liquidación, se depositará en un banco oficial o cooperativo a disposición de sus titulares. Transcurridos tres años sin ser retirados, se transferirán al Fisco Provincial para promoción del cooperativismo. **ARTICULO 79:** La Asamblea que apruebe el balance final resolverá quien conservará los libros y demás documentos sociales. En defecto de acuerdo entre los asociados, ello será decidido por el Juez competente. **CAPITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIA. ARTICULO 80:** El Presidente del Consejo de Administración o la persona que dicho cuerpo designe al efecto, queda facultado para gestionar la aprobación de la presente reforma, quedando autorizado a efectuar las modificaciones de forma que la autoridad de aplicación exigiere o aconsejare.-----

-----

Declaramos bajo juramento que el estatuto transcrito es expresión fiel a las constancias obrantes en el Expediente N ° 3214/02.-----

## **ENCUESTA EVALUATIVA**

**1. ¿Cuál es su evaluación general de la charla informativa?**

**Muy Buena      Buena      Regular      Mala**

**2. ¿Considera que la charla ha mejorado su nivel de información?**

**SI              NO**

**3. A su criterio, ¿cuáles de los siguientes temas le pareció más importante?:**

- Definición de cooperativa**
- Principios y valores cooperativos**
- Deberes y derechos de los asociados**
- Diferencia entre sociedades cooperativas y sociedades comerciales**
- Órganos sociales**
- Distintos tipos de cooperativas**

**4. ¿Le gustaría que se repita este tipo de evento?**

**ENCUESTA EVALUATIVA**

**1. ¿Cuál es su evaluación general de la charla informativa?**

**Muy Buena      Buena      Regular      Mala**

**2. ¿Considera que la charla ha mejorado su nivel de información?**

**SI              NO**

**3. A su criterio, ¿cuáles de los siguientes temas le pareció más importante?:**

- Definición de cooperativa**
- Principios y valores cooperativos**
- Deberes y derechos de los asociados**
- Diferencia entre sociedades cooperativas y sociedades comerciales**
- Órganos sociales**
- Distintos tipos de cooperativas**

**4. ¿Le gustaría que se repita este tipo de evento?**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**Instituto de Estudios Cooperativos**

**ENCUESTA PARA EMPLEADOS ASOCIADOS**  
**Cooperativa Tres Límites Ltda.**

Por favor, responda a las siguientes preguntas marcando con una cruz sólo una de las alternativas indicadas como posible respuesta:

1) ¿Conoce la existencia de principios y valores cooperativos?  
SI..... NO.....

2) ¿Conoce que existe una ley de Cooperativas?  
SI..... NO.....

3) ¿Sabe qué diferencia existe entre las Cooperativas y otro tipo de empresas? SI..... NO.....  
¿Cuáles?.....  
.....

4) ¿Qué opinión le merece la actividad educativa realizada por la cooperativa?

Muy buena..... Mala.....  
Buena..... No sabe.....  
Regular.....

5) ¿Participa habitualmente de eventos, asambleas, cursos, etc. que organiza la cooperativa? SI..... NO.....

6) ¿Ha recibido algún curso de educación cooperativa? SI..... NO.....  
¿Qué tipo? (Charla, folletos, cursos, etc.).....

7) ¿Se siente identificado con la cooperativa?  
SI..... NO.....

8) ¿Está dispuesto a recibir algún tipo de capacitación cooperativa?  
SI..... NO.....



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**Instituto de Estudios Cooperativos**

**ENCUESTA PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**Cooperativa Tres Límites Ltda.**

Por favor, responda a las siguientes preguntas marcando con una cruz sólo una de las alternativas indicadas como posible respuesta:

- 1) ¿Conoce los principios y valores cooperativos? SI..... NO.....
- 2) ¿Conoce la ley 20.337/73 de Cooperativas? SI..... NO.....
- 3) ¿Qué opinión le merece la actividad educativa realizada por la cooperativa?  
Muy buena..... Mala.....  
Buena..... No sabe.....  
Regular.....
- 4) ¿Ha recibido algún curso de educación cooperativa? ? SI..... NO.....
- 5) ¿Realizan alguna actividad de educación cooperativa a favor de la comunidad? SI..... NO..... ¿Cuál?.....
- 6) ¿Se realiza alguna actividad de divulgación ó información en Educación Cooperativa a no asociados que reciben la prestación del servicio?  
SI..... NO.....
- 7) ¿Qué nivel de concurrencia tienen los asociados a la Asamblea?  
Alta (60 % a 100%).....  
Regular (40 % a 60%).....  
Baja (10 % al 30 %).....
- 8) Al momento de asumir su cargo como Consejero, ¿Qué grado de conocimiento tenía sobre los derechos y obligaciones que ello implica?  
Muy buena..... Mala.....  
Buena..... No sabe.....  
Regular.....
- 9) ¿Conoce cuáles son sus funciones como Consejero? SI..... NO.....
- 10) ¿Es remunerada su tarea en la cooperativa? SI..... NO.....



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**Instituto de Estudios Cooperativos**

**ENCUESTA PARA EMPLEADOS NO ASOCIADOS**  
**Cooperativa Tres Límites Ltda.**

Por favor, responda a las siguientes preguntas marcando con una cruz sólo una de las alternativas indicadas como posible respuesta:

1) ¿Conoce la existencia de principios y valores cooperativos?  
SI..... NO.....

2) ¿Conoce que existe una ley de Cooperativas?  
SI..... NO.....

3) ¿Conoce qué diferencia existe entre las Cooperativas y otro tipo de empresas? SI..... NO.....  
¿Cuáles?.....  
.....

4) ¿Qué opinión le merece la actividad educativa realizada por la cooperativa?

Muy buena..... Mala.....  
Buena..... No sabe.....  
Regular.....

5) ¿Ha recibido algún curso de educación cooperativa? SI..... NO.....  
¿Qué tipo? (Charla, folletos, cursos, etc.).....

6) ¿Se siente identificado con la cooperativa?  
SI..... NO.....

7) ¿Está dispuesto a recibir algún tipo de capacitación cooperativa?  
SI..... NO.....

•  
•  
•

# Universidad Nacional de La Plata

## Facultad de Ciencias Económicas

- Seminario:  
Factor de éxito en las cooperativas: La formación y la educación.
- Profesoras:  
Alicia Ressel y Viviana Coppini

Año: 2007



•  
•  
•

# Charla informativa:

## ¿Qué es una cooperativa?

### Expositores:

- Castillo, Cristian
- de la Fuente, Manuel
- Santágata, Hernán
- Schiano, Jorge
- Vargas González, Natalia



# Definición de cooperativa:

- Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.



•  
•  
•

# Valores cooperativos:

- Autoayuda
- Auto responsabilidad
- Democracia
- Igualdad
- Equidad
- Solidaridad

Valores éticos: honestidad, transparencia,  
responsabilidad y vocación social.



• • • • • • • • • •

# Principios cooperativos:

- 1. Asociación voluntaria y abierta
- 2. Control democrático por los socios.
- 3. Participación económica de los socios.
- 4. Autonomía e independencia.
- 5. Educación, capacitación e información.
- 6. Cooperación entre cooperativas.
- 7. Preocupación por la comunidad.



# Deberes de los asociados:

- Cumplir con la ley, el Estatuto y los Reglamentos.
- Integrar las cuotas sociales suscriptas.
- Acatar las resoluciones de los órganos sociales.
- Cumplir con los compromisos que contraigan con la cooperativa.
- Participar activamente en la cooperativa.
- Actuar con seriedad y responsabilidad.
- Mantener actualizados sus datos personales.
- Comunicar su retiro conforme al estatuto social.



# Derechos de los asociados:

- Derecho al voto.
- Derecho al uso del servicio.
- Derecho a ser elegido, recibir información y de peticionar.
- Derecho a la defensa.
- Participar en las Asambleas.
- Participar en los excedentes.
- Derecho al reembolso de las cuotas sociales.
- Solicitar convocatoria de Asambleas.

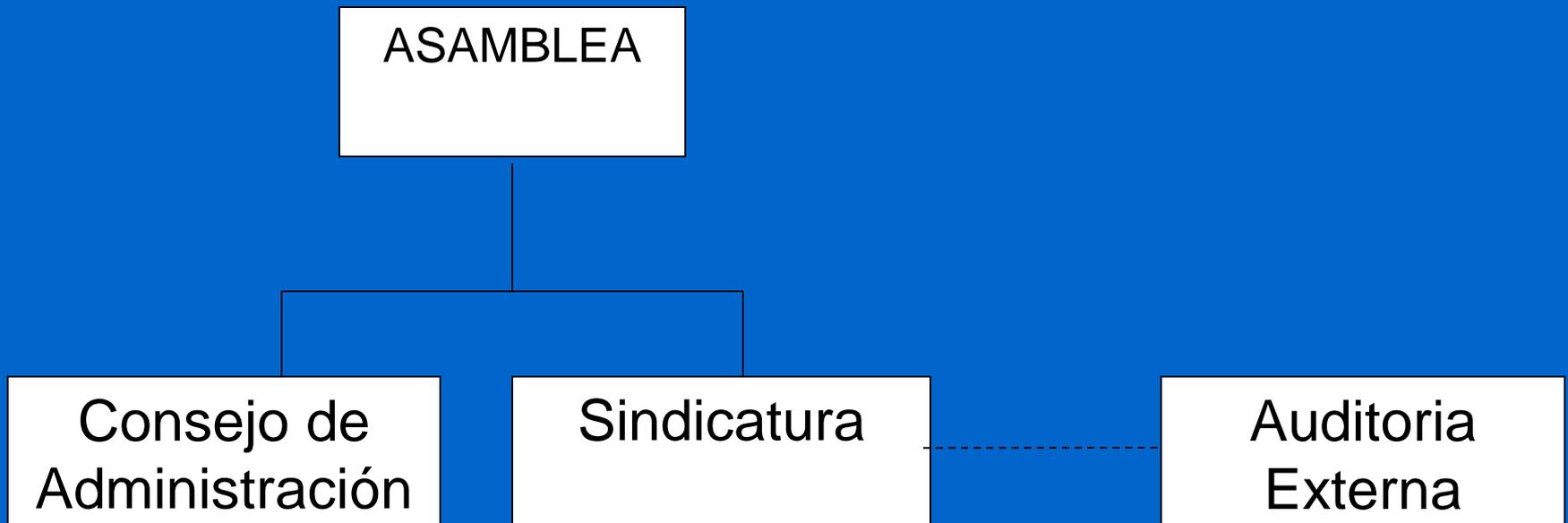


# Clasificación de las cooperativas:

- Cooperativas de trabajo
- Cooperativas de consumo y de provisión
- Cooperativas de servicios públicos
- Cooperativas del sector agropecuario
- Cooperativas de vivienda
- Cooperativas de crédito
- Cooperativas de seguros
- Cooperativas de educación
- Cooperativas escolares



# Organigrama de una cooperativa:



# Características de las Cooperativas

- No tiene límite al número de asociados.
- No tiene fines de lucro, sino satisfacer necesidades de sus asociados.
- Libre ingreso y egreso de asociados.
- Cada asociado tiene un solo voto independientemente de la cantidad de cuotas sociales que posea.
- El capital esta dividido en cuotas, es ilimitado, variable y uno solo.



# Características de una soc. comercial:

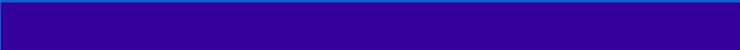
- Existe un número limitado de socios.
- Poder: en función de la participación en el capital.
- Capital social: se fija en el momento de la constitución de la sociedad y su alteración se rige por normas legales. Con fines de lucro.
- Los controles son realizados de manera vertical
- Ganancias: se distribuyen según participación en el capital.
- Objetivos fijados por la dirección y llevados adelante por la gerencia.



- 
- 
- 



FIN



- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
-